

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO CAPÍTULO PRIMERO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.	ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO CAPÍTULO PRIMERO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.		
ARTÍCULO 1 De Movimiento Ciudadano. 1. (...) 2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan a Movimiento Ciudadano. 3. Movimiento Ciudadano promueve la participación de los/las ciudadanos/as mexicanos/as residentes en el extranjero y destaca su importancia en la construcción de la vida democrática de nuestro país. 4. (...).	ARTÍCULO 1 De Movimiento Ciudadano. 1. (...) 2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de las personas ciudadanas al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios, la Carta de Identidad y al Programa de Acción que motivan a Movimiento Ciudadano. 3. Movimiento Ciudadano promueve la participación de todas las personas con ciudadanía mexicana residentes en el extranjero y destaca su importancia en la construcción de la vida democrática de nuestro país. 4. (...).	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 2 No presenta cambios.	Artículo 2 No presenta cambios.		
ARTÍCULO 3 De la Participación Ciudadana. 1. Toda ciudadana o ciudadano en pleno goce de sus derechos políticos, puede solicitar su afiliación como militante, simpatizante o	ARTÍCULO 3 De la Participación Ciudadana. 1. Toda persona ciudadana en pleno goce de sus derechos políticos, puede solicitar su afiliación como militante, simpatizante o	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>adherente de Movimiento Ciudadano, la cual deberá inscribirse en el Registro Nacional. (...)</p> <p>Los/las jóvenes mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano, y los/las menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán solicitar su participación como simpatizantes o adherentes.</p> <p>Los/las militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, así como a participar activamente y realizar las tareas que se les asignen.</p> <p>Los/las simpatizantes y adherentes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos de Movimiento Ciudadano mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción, en términos del reglamento respectivo.</p> <p>Movimiento Ciudadano promoverá que sus simpatizantes y adherentes en igualdad de condiciones, puedan participar como integrantes de los órganos de dirección y a cargos de elección popular, en el nivel de que se trate, atendiendo a su capacidad de compromiso, visión ciudadana, representatividad y de todas aquellas capacidades que constituyan ánimo de reconocimiento, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>2. (...)</p>	<p>adherente de Movimiento Ciudadano, la cual deberá inscribirse en el Registro Nacional.</p> <p>Las personas jóvenes mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano, y las personas menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán solicitar su participación como simpatizantes o adherentes.</p> <p>Las personas militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, así como a participar activamente y realizar las tareas que se les asignen.</p> <p>Las personas simpatizantes y adherentes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos de Movimiento Ciudadano mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción, en términos del reglamento respectivo.</p> <p>Movimiento Ciudadano promoverá que sus simpatizantes y adherentes en igualdad de condiciones, puedan participar como personas integrantes de los órganos de dirección y a cargos de elección popular, en el nivel de que se trate, atendiendo a su capacidad de compromiso, visión ciudadana, representatividad y de todas aquellas capacidades que constituyan ánimo de reconocimiento, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>2. (...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>3. La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los/las dirigentes, afiliados/as, simpatizantes y adherentes, no constituyen por sí mismas relación laboral con Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>4. Para afiliarse a Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:</p> <p>a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>5. La credencial de militante expedida por la Comisión Operativa Nacional certifica la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los/las militantes de Movimiento Ciudadano.</p> <p>6. La Secretaría de Organización y Acción Política deberá mantener actualizado el padrón de Afiliados, Simpatizantes y Adherentes de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>3. La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen las personas dirigentes, afiliadas, simpatizantes y adherentes no constituyen por sí mismas relación laboral con Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>4. Para afiliarse a Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:</p> <p>a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>5. La credencial de militante expedida por la Comisión Operativa Nacional certifica la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de las personas militantes de Movimiento Ciudadano.</p> <p>6. La Secretaría de Organización y Acción Política deberá mantener actualizado el padrón de personas afiliadas, simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 4 Movimiento de Mujeres y Hombres.</p> <p>1. Mujeres y hombres concurren, con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticos, portadores de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>ARTÍCULO 4 Movimiento de Mujeres y Hombres.</p> <p>1. Todas las personas concurren, con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticas, portadoras de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>2. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladores federales, se garantizará la paridad entre los géneros.</p> <p>3. Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, hombres y mujeres registrados deberán ser representados en igual medida.</p> <p>4. Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de mujeres militantes, simpatizantes y adherentes.</p> <p>5. Queda proscrita toda acción y omisión que, en el ámbito político o público tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de una mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público; conducta que puede ser realizada en forma directa o a través de terceros y que se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.</p> <p>6. Movimiento Ciudadano comprometido con las causas de la sociedad civil, los intereses superiores de la Nación, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconocidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, impulsa la participación ciudadana de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes,</p>	<p>2. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladoras y legisladores federales, se garantizará la paridad entre los géneros.</p> <p>3. Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, mujeres y hombres registrados deberán ser representados en igual medida.</p> <p>4. Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad de género entre las personas militantes, simpatizantes y adherentes.</p> <p>5. Queda proscrita toda acción y omisión que, en el ámbito político o público tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de una mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público; conducta que puede ser realizada en forma directa o a través de terceras personas y que se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.</p> <p>6. Movimiento Ciudadano comprometido con las causas de la sociedad civil, los intereses superiores de la Nación, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconocidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, impulsa la participación ciudadana de los grupos y organizaciones constituidos por mujeres,</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>hombres, mujeres, personas adultas mayores, de los mexicanos residentes en el extranjero, de la comunidad trans, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas, entre otros, cuya labor permanente, destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país, bajo el principio de igualdad sustantiva.</p>	<p>hombres, personas jóvenes y adultas mayores, de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, población LGBTI+ y personas con discapacidad, entre otros, cuya labor permanente, destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país, bajo el principio de igualdad sustantiva.</p> <p>7. Movimiento Ciudadano promoverá la participación política de los pueblos originarios y comunidades indígenas, así como la implementación de programas de capacitación dirigidos a su formación, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 3 numeral 3 de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículos 5 y 6 No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 5 y 6 No presentan cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 7 Movimiento Ciudadano en el Extranjero.</p> <p>Los/las militantes, simpatizantes o adherentes en el extranjero, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y sin contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.</p>	<p>ARTÍCULO 7 Movimiento Ciudadano en el Extranjero.</p> <p>Las personas militantes, simpatizantes o adherentes en el extranjero, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y sin contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.</p>	<p>Artículo 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.</p>		

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 8 De los derechos de afiliadas y afiliados.</p> <p>Todo afiliado o afiliada tiene derecho a:</p> <p>1. Estar informado/a sobre la vida interna, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes; así como solicitar y recibir información de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>3. Hacer propuestas y sugerencias a los integrantes de los órganos de dirección, quienes las someterán a consideración de la instancia competente.</p> <p>(...)</p> <p>5. Proponer y ser propuesto/a como candidato/a para integrar los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.</p> <p>(...)</p> <p>7. Ser electo/a o fungir como delegado/a a las convenciones, asambleas y conferencias, o para ser integrante de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>8. Elegir, en su calidad de delegado/a, a los/las integrantes de los órganos de dirección y control</p>	<p>ARTÍCULO 8 De los derechos de las personas afiliadas.</p> <p>Las personas afiliadas tienen derecho a:</p> <p>1. Informarse sobre la vida interna, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes; así como solicitar y recibir información de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>3. Hacer propuestas y sugerencias a las personas integrantes de los órganos de dirección, quienes las someterán a consideración de la instancia competente.</p> <p>(...)</p> <p>5. Proponer y ser propuestas a obtener candidatura para integrar los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.</p> <p>(...)</p> <p>7. Ser electas o fungir como delegadas a las convenciones, asambleas y conferencias, o para ser integrante de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>8. Elegir, en su calidad de delegadas, a las personas integrantes de los órganos de</p>	<p>Artículo 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de Movimiento Ciudadano, en términos de los Estatutos y reglamentos.</p> <p>9. Proponer candidatos/as y ser propuesto/a para ocupar cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de los militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, legalidad, y objetividad.</p> <p>(...)</p> <p>13. Promover la formación de asociaciones, organizaciones sociales, y círculos ciudadanos, de estudio, así como la organización de proyectos cívico-culturales y de seminarios de capacitación e investigación sobre iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los integrantes de Movimiento Ciudadano, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil, que no contravengan los Documentos Básicos.</p> <p>(...)</p> <p>18. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.</p>	<p>dirección y control de Movimiento Ciudadano, en términos de los Estatutos y reglamentos.</p> <p>9. Proponer candidaturas y ser propuesta para ocupar cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de las personas militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, legalidad, y objetividad.</p> <p>(...)</p> <p>13. Promover la formación de asociaciones, organizaciones sociales, y círculos ciudadanos, de estudio, así como la organización de proyectos cívico-culturales y de seminarios de capacitación e investigación sobre iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de las personas que integran Movimiento Ciudadano, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil, que no contravengan los Documentos Básicos.</p> <p>(...)</p> <p>18. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligadas y obligados a presentar durante su gestión.</p>	<p>Artículo 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>en funciones, tendrán la obligación de aportar el 10% (diez por ciento) de sus percepciones por concepto de dieta o equivalente a Movimiento Ciudadano, a lo que se les expedirá un recibo como comprobante de sus aportaciones, conforme a la normatividad interna y la legislación electoral aplicable. (...)</p>	<p>legisladores en funciones, tendrán la obligación de aportar el 10% (diez por ciento) de sus percepciones por concepto de dieta o equivalente a Movimiento Ciudadano, a lo que se les expedirá un recibo como comprobante de sus aportaciones, conforme a la normatividad interna y la legislación electoral aplicable. (...)</p>		
<p align="center">CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.</p>	<p align="center">CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.</p>		
<p>ARTÍCULO 10 De los/las ciudadanos/as y de las organizaciones ciudadanas en Movimiento Ciudadano.</p> <p>1. Movimiento Ciudadano apoya a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos y ciudadanas independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para participar activamente en la vida política y electoral del país; propicia su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el auténtico poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos/as los/las mexicanos/as tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos. (...)</p> <p>4. Las organizaciones vecinales son formas de representación ciudadana, integradas por adherentes, simpatizantes y/o militantes que tienen como objetivo lograr la participación en los</p>	<p>ARTÍCULO 10 De las personas ciudadanas y de las organizaciones ciudadanas en Movimiento Ciudadano.</p> <p>1. Movimiento Ciudadano apoya a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanas y ciudadanos independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para participar activamente en la vida política y electoral del país; propicia su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el auténtico poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que mexicanas y mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos. (...)</p> <p>4. Las organizaciones vecinales son formas de representación ciudadana, integradas por personas adherentes, simpatizantes y/o militantes que tienen como objetivo lograr la</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>asuntos de su interés en la demarcación territorial en que viven.</p> <p>5. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad, podrán participar para impulsarlas de manera directa en Movimiento Ciudadano, sin estar afiliados/as.</p> <p>6. La ciudadanía y las organizaciones mencionadas podrán:</p> <p>a) Ser un vínculo de gestión entre los habitantes y las Autoridades Administrativas de la demarcación territorial.</p> <p>(...)</p> <p>e) Conocer y dar a conocer a los habitantes de su demarcación territorial las acciones de gobierno que sean de interés general para la comunidad, a fin de evaluarlas y, en su caso, presentar ante las autoridades e instituciones públicas su opinión y sus propuestas respecto a éstas.</p> <p>(...)</p>	<p>participación en los asuntos de su interés en la demarcación territorial en que viven.</p> <p>5. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad, podrán participar para impulsarlas de manera directa en Movimiento Ciudadano, sin necesidad de afiliación.</p> <p>6. Las personas ciudadanas y las organizaciones mencionadas podrán:</p> <p>a) Ser un vínculo de gestión entre habitantes y Autoridades Administrativas de la demarcación territorial.</p> <p>(...)</p> <p>e) Conocer y dar a conocer a quienes habitan una demarcación territorial las acciones de gobierno que sean de interés general para la comunidad, a fin de evaluarlas y, en su caso, presentar ante las autoridades e instituciones públicas su opinión y sus propuestas respecto a éstas.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 11 De las Relaciones con la Sociedad Civil y sus organizaciones.</p> <p>1. Los ciudadanos y las ciudadanas, los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios de Movimiento Ciudadano, podrán ser acogidos/as en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.</p>	<p>ARTÍCULO 11 De las Relaciones con la Sociedad Civil y sus organizaciones.</p> <p>1. Las ciudadanas y los ciudadanos, los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios de Movimiento Ciudadano, podrán ser adoptadas en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
2. Movimiento Ciudadano podrá incorporar como candidaturas ciudadanas a cargos de elección popular a integrantes de dichas organizaciones, así como en lo individual a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables. (...)	2. Movimiento Ciudadano podrá incorporar como candidaturas ciudadanas a cargos de elección popular a las personas que integran dichas organizaciones, así como en lo individual a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables. (...)	Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL.	CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL.		
ARTÍCULO 12 De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano. <p>1. En el nivel nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Convención Nacional Democrática. b) El Consejo Nacional. c) La Coordinadora Ciudadana Nacional. d) La Comisión Permanente. e) La Comisión Operativa Nacional. f) El Consejo Consultivo Nacional. <p>2. En el nivel estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Convención Estatal. b) El Consejo Estatal. c) La Coordinadora Ciudadana Estatal. d) La Junta de Coordinación. e) La Comisión Operativa Estatal. f) El Consejo Consultivo Estatal. <p>3. En el nivel municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federal y locales. 	ARTÍCULO 12 De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano. <p>1. En el nivel nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Convención Nacional Democrática. b) El Consejo Nacional. c) La Coordinadora Ciudadana Nacional. d) La Comisión Permanente. e) La Comisión Operativa Nacional. f) El Consejo Consultivo Ciudadano. <p>2. En el nivel estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Convención Estatal. b) El Consejo Estatal. c) La Coordinadora Ciudadana Estatal. d) La Junta de Coordinación. e) La Comisión Operativa Estatal. f) El Consejo Consultivo Ciudadano Estatal. <p>3. En el nivel municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federal y locales. 	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
b) El/la Comisionado/a Municipal. c) Círculos Ciudadanos d) Movimientos Comunitarios. (...)	b) La Comisionada o Comisionado Municipal. c) Círculos Ciudadanos d) Movimientos Comunitarios. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento de Movimiento Ciudadano en todo el país; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales o locales y a los/las comisionados/as municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales. 6. (...)	5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento de Movimiento Ciudadano en todo el país; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales o locales y a las comisionadas y comisionados municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales. 6. (...)		
ARTÍCULO 13 De la Convención Nacional Democrática. 1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras, así como para los ciudadanos y ciudadanas integrados/as a nuestra	ARTÍCULO 13 De la Convención Nacional Democrática. 1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras, así como para las personas	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>organización. La conforman con derecho a voz y voto:</p> <p>a) Los Consejeros/as Nacionales.</p> <p>b) Los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>c) Los/las integrantes de la Comisión Permanente.</p> <p>d) Los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>e) Los Coordinadores/as Regionales.</p> <p>f) Los diputados/as y senadores/as de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.</p> <p>g) Los diputados/as a las legislaturas de los estados de Movimiento Ciudadano.</p> <p>h) El Coordinador/a, Vicecoordinadores/as y un/a representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.</p> <p>i) Los delegados/as electos en las Convenciones Estatales respectivas.</p> <p>j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento.</p> <p>k) Los delegados/as de Jóvenes en Movimiento.</p> <p>l) Los delegados/as de Trabajadores y Productores en Movimiento.</p> <p>m) Los delegados/as de los movimientos sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva.</p>	<p>ciudadanas integradas a nuestra organización. La conforman con derecho a voz y voto:</p> <p>a) Consejeras y consejeros Nacionales.</p> <p>b) Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>c) Integrantes de la Comisión Permanente.</p> <p>d) Integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>e) Coordinadoras y Coordinadores Regionales.</p> <p>f) Diputadas, diputados, senadoras y senadores de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.</p> <p>g) Diputadas y diputados a las legislaturas de los estados de Movimiento Ciudadano.</p> <p>h) La Coordinadora o Coordinador, Vicecoordinadoras, Vicecoordinadores y una persona representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.</p> <p>i) Delegadas y delegados electos en las Convenciones Estatales respectivas.</p> <p>j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento.</p> <p>k) Delegadas y delegados de Jóvenes en Movimiento.</p> <p>l) Delegadas y delegados de Trabajadores y Productores en Movimiento.</p> <p>m) Delegadas y delegados de los movimientos sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>2. El número de delegados/as que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática, se calculará con la suma de los tres factores siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>c) El 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas tendrán al menos ocho delegados/as. En todos los casos la mitad serán mujeres.</p> <p>3. La asistencia de los delegados/as a la Convención Nacional Democrática es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.</p>	<p>2. El número de delegadas y delegados que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática, se calculará con la suma de los tres factores siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>c) El 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas tendrán al menos ocho delegadas y delegados. En todos los casos la mitad serán mujeres.</p> <p>3. La asistencia de delegadas y delegados a la Convención Nacional Democrática es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 14 De la Convención Nacional Democrática, funciones y modalidades.</p> <p>1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada tres años. Será convocada por la Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de los/las integrantes del Consejo Nacional; por la mitad más uno de los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 15% de los/las militantes acreditados/as en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 14 De la Convención Nacional Democrática, funciones y modalidades.</p> <p>1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada tres años. Será convocada por la Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de quienes integran el Consejo Nacional; por la mitad más uno de quienes integran la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 15% de las personas militantes acreditadas en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:</p> <p>(...)</p> <p>b) Elegir al Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Nacional, así como a cien integrantes numerarios del Consejo.</p> <p>c) Elegir a los/las integrantes numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>d) Elegir a los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>e) Elegir a los/las integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; de Justicia Intrapartidaria, y de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>(...)</p> <p>i) Conocer y manifestarse sobre los informes que deben presentar los presidentes/as de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento.</p> <p>j) Conocer y manifestarse sobre los informes de los Coordinadores/as de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y de la Coordinación Nacional de Diputados a las Legislaturas de los Estados.</p>	<p>2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:</p> <p>(...)</p> <p>b) Elegir a la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional, así como a cien personas integrantes numerarias del Consejo.</p> <p>c) Elegir a las personas integrantes numerarias de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>d) Elegir a las personas integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>e) Elegir a las personas integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; de Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento.</p> <p>(...)</p> <p>i) Conocer y manifestarse sobre los informes que deben presentar las presidencias de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento.</p> <p>j) Conocer y manifestarse sobre los informes de las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y de la Coordinación Nacional de diputadas y diputados a las Legislaturas de los Estados.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...) <p>3. La Convención Nacional Democrática requiere, para su instalación y funcionamiento, de la presencia de la mayoría de sus integrantes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención serán elegidos/as por el pleno.</p> <p>4. La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por la mitad más uno de los/las integrantes del Consejo Nacional; por la mitad más uno de los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 30% de los/las militantes acreditados/as en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de Movimiento Ciudadano; para decidir sobre asuntos relevantes de Movimiento Ciudadano en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva, y para decidir sobre la disolución de Movimiento Ciudadano y la liquidación de su patrimonio, en términos de la Ley.</p>	(...) <p>3. La Convención Nacional Democrática requiere, para su instalación y funcionamiento, de la presencia de la mayoría de las personas que la integran. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. La Presidencia, Secretaría, escrutadoras y escrutadores de la Convención serán elegidos por el pleno.</p> <p>4. La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por la mitad más una de las personas integrantes del Consejo Nacional; por la mitad más una de las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 30% de las personas militantes acreditadas en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, a la Carta de Identidad, al Programa de Acción y a los Estatutos de Movimiento Ciudadano; para decidir sobre asuntos relevantes de Movimiento Ciudadano en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva, y para decidir sobre la disolución de Movimiento Ciudadano y la liquidación de su patrimonio, en términos de la Ley.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...) <p>Cuando por causas de urgencia, debidamente justificadas por el Consejo Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la Convención Extraordinaria se integrará con los delegados/as que con ese carácter fueron acreditados/as a la Convención Nacional Democrática inmediata anterior.</p> <p>5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional Democrática serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados/as asistentes.</p> <p>6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados/as no podrán abstenerse de votar, deberán emitir su voto a favor o en contra y el Presidente/a de los trabajos de la Convención, tendrá voto de calidad.</p> <p>7. Si la Convención Nacional Democrática no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de integrantes presentes.</p> (...)	(...) <p>Cuando por causas de urgencia, debidamente justificadas por el Consejo Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la Convención Extraordinaria se integrará con las personas delegadas que con ese carácter fueron acreditadas a la Convención Nacional Democrática inmediata anterior.</p> <p>5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional Democrática serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de las personas delegadas asistentes.</p> <p>6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, las personas delegadas no podrán abstenerse de votar, deberán emitir su voto a favor o en contra y la Presidencia de los trabajos de la Convención, tendrá voto de calidad.</p> <p>7. Si la Convención Nacional Democrática no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de sus integrantes presentes.</p> (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 15 Del Consejo Nacional, su integración y sesiones.</p> <p>1. El Consejo Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento Ciudadano. Lo conforman, con derecho a voz y voto:</p> <p>a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Nacional, nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años.</p> <p>b) Cien Consejeros/as nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo. En caso de renuncia o separación del cargo, el propio Consejo Nacional los/las sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a fin de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.</p> <p>c) Los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>d) Los/las integrantes de la Comisión Permanente.</p> <p>e) Los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 15 Del Consejo Nacional, su integración y sesiones.</p> <p>1. El Consejo Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento Ciudadano. Lo conforman, con derecho a voz y voto:</p> <p>a) Titulares de la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional, nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años.</p> <p>b) Cien consejeras y consejeros nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separadas o separados del cargo. En caso de renuncia o separación del cargo, el propio Consejo Nacional les sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a fin de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.</p> <p>c) Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>d) Integrantes de la Comisión Permanente.</p> <p>e) Integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
f) Los Coordinadores/as Regionales.	f) Coordinadoras y coordinadores regionales.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
g) El Coordinador/a de cada una de las Comisiones Operativas Estatales.	g) Coordinadoras y coordinadores de cada una de las Comisiones Operativas Estatales.		
h) Los Presidentes/as de cada uno de los Consejos Estatales.	h) Titulares de la Presidencia de cada uno de los Consejos Estatales.		
i) Los diputados/as y senadores/as de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.	i) Diputadas, diputados, senadoras y senadores de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.		
j) El coordinador/a nacional de los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, y los coordinadores/as parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los Congresos Estatales.	j) Titular de la Coordinación Nacional de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, y las coordinadoras o coordinadores parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los Congresos Estatales.		
k) El Coordinador/a y Vicecoordinadores/as Nacionales de las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano.	k) La Coordinadora o coordinador, vicecoordinadoras y vicecoordinadores Nacionales de las Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.		
l) Un/a representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.	l) Una persona representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.		
m) Los/las representantes de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados/as en los términos de estos Estatutos.	m) Personas representantes de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, con acreditación en los términos de los Estatutos.		
n) Los/las responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.	n) Personas responsables de los Movimientos de la Sociedad civil registradas en términos del reglamento.		
ñ) Los gobernadores/as y ex gobernadores/as emanados de Movimiento Ciudadano.	ñ) Gobernadoras, gobernadores, así como quienes han desempeñado el cargo por Movimiento Ciudadano.		

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>2. Los/las integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, de Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento, asistirán al Consejo Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.</p> <p>3. El Consejo Nacional será convocado para su instalación por el Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional, inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.</p> <p>4. (...)</p> <p>A solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional, el Presidente/a del Consejo convocará a sesión del Consejo Nacional por causas extraordinarias.</p> <p>5. El Secretario/a Técnico/a del Consejo Nacional comunicará por escrito a todos sus integrantes, por lo menos con una semana de anticipación, la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 16 De los deberes y atribuciones del Consejo Nacional.</p> <p>1. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:</p>	<p>2. Las personas integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, de Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento, así como quien ocupe la Presidencia del Consejo Consultivo Ciudadano, asistirán al Consejo Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.</p> <p>3. El Consejo Nacional será convocado para su instalación por la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional, inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.</p> <p>4. (...)</p> <p>A solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Presidencia del Consejo convocará a sesión del Consejo Nacional por causas extraordinarias.</p> <p>5. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional comunicará por escrito a todas las personas que lo integran, por lo menos con una semana de anticipación, la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 16 De los deberes y atribuciones del Consejo Nacional.</p> <p>1. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>1. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:</p>	<p>1. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:</p>		

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...) <p>c) Nombrar, a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional, a los Coordinadores/as Regionales.</p>	(...) <p>c) Nombrar, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, a las coordinadoras y coordinadores regionales.</p>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
(...) <p>e) Autorizar a los/las afiliados/as la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.</p>	(...) <p>e) Autorizar a las personas afiliadas la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.</p>	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...) <p>m) Designar a los/las integrantes de los órganos de dirección y control nacionales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato, con excepción de lo señalado en el Artículo 18, numeral 6, inciso ñ) de los Estatutos. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos/as.</p>	(...) <p>m) Designar a las personas integrantes de los órganos de dirección y control nacionales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato, con excepción de lo señalado en el Artículo 18, numeral 6, inciso ñ) de los Estatutos. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidas.</p>		
(...) <p>n) Rendir el informe de actividades ante la Convención Nacional Democrática por conducto del Presidente/a del Consejo.</p>	(...) <p>n) Rendir el informe de actividades ante la Convención Nacional Democrática por conducto de la Presidencia del Consejo.</p>		
(...) <p>2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, el Programa de Acción o los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Dicha excepción se determina en casos de apremio impostergable e ineludible y estarán sujetos a la convalidación de</p>	(...) <p>2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción o los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Dicha excepción se determina en casos de apremio impostergable e ineludible y</p>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.	estarán sujetos a la convalidación de la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.		
ARTICULO 17 Del Presidente/a del Consejo Nacional. El Presidente/a del Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones: 1. Conducir las sesiones del Consejo. 2. Signar el acta de cada sesión conjuntamente con el Secretario/a Técnico/a. (...) 5. Atender y desahogar las solicitudes y peticiones de los Consejeros/as. (...) 8. Con el Secretario/a Técnico/a, formar parte de la Coordinadora Ciudadana Nacional. (...)	ARTICULO 17 De la Presidencia del Consejo Nacional. La persona que ocupe la Presidencia del Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones: 1. Conducir las sesiones del Consejo. 2. Signar el acta de cada sesión conjuntamente con la Secretaría Técnica. (...) 5. Atender y desahogar las solicitudes y peticiones de consejeras y consejeros . (...) 8. Con la Secretaría Técnica, formar parte de la Coordinadora Ciudadana Nacional. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 18 De la Coordinadora Ciudadana Nacional. 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano, constituido para representarlo en todo el país y dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras, de conformidad con lo dispuesto en	ARTÍCULO 18 De la Coordinadora Ciudadana Nacional. 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano, constituido para representarlo en todo el país y dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras, de conformidad con lo dispuesto en		

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Nacional.</p> <p>2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y/o modificará el número de sus integrantes en igualdad de género, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de tres años.</p> <p>La conforman también con derecho a voz y voto los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Estatales y los/las integrantes de la Comisión Permanente, así como los/las representantes de Mujeres en Movimiento; Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados/as en términos estatutarios.</p> <p>Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo.</p> <p>(...)</p> <p>4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo 91 de los presentes Estatutos.</p>	<p>la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Nacional.</p> <p>2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y/o modificará el número de las personas que la integran en igualdad de género, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de tres años.</p> <p>La conforman también con derecho a voz y voto las coordinadoras y coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales y quienes integran la Comisión Permanente, así como las y los representantes de Mujeres en Movimiento; Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento con acreditación en términos estatutarios.</p> <p>Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separadas o separados del cargo.</p> <p>(...)</p> <p>4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través de la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo 91 de los presentes Estatutos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un(a) Secretario(a) General de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>El/la Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, lo será también de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo tres años y podrá ser ratificado/a en sus funciones.</p>	<p>5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, quien tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, lo será también de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo tres años y podrá ser ratificado/a en sus funciones.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos, militantes, simpatizantes y/o adherentes de Movimiento Ciudadano, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar el nombramiento de los/las representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos públicos locales electorales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y</p>	<p>6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos, militantes, simpatizantes y/o adherentes de Movimiento Ciudadano, la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar el nombramiento de las y los representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos públicos locales electorales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>(...)</p> <p>d) Aprobar el nombramiento de los/las representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos públicos locales electorales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y</p>	<p>(...)</p> <p>d) Aprobar el nombramiento de las y los representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos públicos locales electorales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro.</p> <p>e) Designar a los Coordinadores/as de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.</p>	<p>autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro.</p> <p>e) Designar a las coordinadoras o coordinadores, así como a vicecoordinadoras o vicecoordinadores de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Del mismo modo, designar a las coordinadoras o coordinadores de los grupos parlamentarios en los congresos locales.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>f) Convocar cada tres años a los/las diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados para la renovación de su Coordinación nacional.</p>	<p>f) Convocar cada tres años a las diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados para la renovación de su Coordinación nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>(...)</p> <p>h) En las entidades federativas donde haya irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el/la Tesorero/a Nacional recaudará directamente y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes.</p>	<p>(...)</p> <p>h) En las entidades federativas donde haya irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, la Tesorería Nacional recaudará directamente y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>i) Recibir, recaudar y administrar, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través del Tesorero/a, las finanzas y el patrimonio de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional.</p>	<p>i) Recibir, recaudar y administrar, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través de la Tesorería Nacional, las finanzas y el patrimonio de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional.</p>		
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>		

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>l) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, para las reuniones de legisladores/as de Movimiento Ciudadano, de las reuniones de la Asociación Nacional de ex legisladores/as de Movimiento Ciudadano y la Asociación Nacional de ex ediles de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>n) Definir la política y el procedimiento para obtener el voto de los mexicanos/as residentes en el extranjero, conforme a la legislación electoral vigente, y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.</p> <p>ñ) En caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción de alguno de los/las integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, designar a quien lo/la reemplace a fin de que concluya el periodo para el que fue elegido/a, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, autorizar coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:</p>	<p>l) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, para las reuniones de legisladoras y legisladores de Movimiento Ciudadano, de las reuniones de la Asociación Nacional de ex legisladoras y legisladores de Movimiento Ciudadano y la Asociación Nacional de ex ediles de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>n) Definir la política y el procedimiento para obtener el voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero, conforme a la legislación electoral vigente, y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.</p> <p>ñ) En caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción de alguna de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, designar a quien la reemplace a fin de que concluya el periodo para el que fue elegida, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, autorizar coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional cuando por sí misma lo considere conveniente, para aprobar, por mayoría, la realización de convenios; la postulación, registro o sustitución de los candidatos/as a Presidente de la República, a senadores/as y diputados/as federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a gobernadores/as de los estados y a jefe/a de gobierno de la Ciudad de México; de diputados/as a las legislaturas de los estados por ambos principios; a ediles en los ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos/as, de resultar electos/as, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.</p> <p>e) Aprobar la agenda legislativa que impulsarán los candidatos/as de la coalición, alianza y de candidaturas comunes, de resultar electos/as como senadores/as o diputados/as al Congreso de la Unión, y diputados/as a las legislaturas de los estados.</p>	<p>a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional cuando por sí misma lo considere conveniente, para aprobar, por mayoría, la realización de convenios; la postulación, registro o sustitución de las candidaturas a Presidente de la República, a senadoras, senadores, diputadas y diputados federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a gobernadoras o gobernadores de los estados y a jefa o jefe de gobierno de la Ciudad de México; de diputadas y diputados a las legislaturas de los estados por ambos principios; a ediles en los ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán las personas candidatas, de resultar electas, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.</p> <p>e) Aprobar la agenda legislativa que impulsarán las personas candidatas de la coalición, alianza y de candidaturas comunes, de resultar electos como senadoras, senadores, diputadas o diputados al Congreso de la Unión, y diputadas y diputados a las legislaturas de los estados.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...) <p>8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, indisciplina o inoperancia de sus órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del reglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en la entidad federativa de que se trate, por alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los/las integrantes de Movimiento Ciudadano;</p> (...) <p>d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos/as. El reglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y</p> <p>e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de los/las integrantes presentes del Consejo Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.</p> (...) <p>La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión Operativa Provisional integrada</p>	(...) <p>8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, indisciplina o inoperancia de sus órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del reglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en la entidad federativa de que se trate, por alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre las personas integrantes de Movimiento Ciudadano;</p> (...) <p>d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidaturas. El reglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y</p> <p>e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de las personas integrantes presentes del Consejo Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.</p> (...) <p>La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión Operativa Provisional integrada</p>	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>por siete miembros, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>(...)</p> <p>9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional, de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que propongan a los delegados/as a eventos nacionales y estatales organizados por Movimiento Ciudadano.</p> <p>a) Nombrar a los delegados/as, en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos/as, a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Nacional y demás eventos convocados por Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>c) En caso de que al término del período de los órganos de dirección estatales, asuntos internos dificulten o impidan la celebración de la Convención Estatal, la Coordinadora Ciudadana Nacional designará a una Comisión Operativa Provisional de siete miembros, para que en el plazo de un año realice los trabajos de organización, que permitan la operación normal de Movimiento Ciudadano conforme a estos Estatutos.</p> <p>(...)</p>	<p>por siete personas, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>(...)</p> <p>9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional, de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que propongan a las delegadas y delegados a eventos nacionales y estatales organizados por Movimiento Ciudadano.</p> <p>a) Nombrar a las personas delegadas, en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlas, a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Nacional y demás eventos convocados por Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>c) En caso de que al término del período de los órganos de dirección estatales, asuntos internos dificulten o impidan la celebración de la Convención Estatal, la Coordinadora Ciudadana Nacional designará a una Comisión Operativa Provisional integrada por siete personas, para que en el plazo de un año realice los trabajos de organización, que permitan la operación normal de Movimiento Ciudadano conforme a estos Estatutos.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 19 De la Comisión Permanente.</p> <p>La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, (...).</p> <p>1. Está integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Presidente/a y el Secretario/a Técnico del Consejo Nacional; La Comisión Operativa Nacional; El Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional; El Coordinador General del Programa Nacional de Actividades; El Coordinador General de Estructura Nacional Electoral; Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional; El Director/a del Centro de Documentación e Información; El Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana; El Tesorero/a Nacional; Los Coordinadores/as Regionales; Un representante de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Un representante de la Coordinación Nacional de los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados; 	<p>ARTÍCULO 19 De la Comisión Permanente.</p> <p>La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, (...).</p> <p>1. Está integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Titulares de la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Nacional; La Comisión Operativa Nacional; Titular de la Secretaría General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional; Titular de la Coordinación General del Programa Nacional de Actividades; Titular de la Coordinación General de Estructura Nacional Electoral; Titulares de las Secretarías de la Coordinadora Ciudadana Nacional; Titular de la Dirección del Centro de Documentación e Información; Titular de la Dirección del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana; Titular de la Tesorería Nacional; Coordinadoras y coordinadores regionales; Una persona representante de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Una persona representante de la Coordinación Nacional de las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados; 	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
m) Un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano; n) La Coordinadora y la Vicecoordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento; ñ) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Jóvenes en Movimiento; o) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento; p) El Presidente/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río; q) El Presidente/a de la Fundación México con Valores; r) El Presidente/a de la Fundación Cultura en Movimiento; s) El Presidente/a de la Fundación Municipios en Movimiento; t) El Presidente de la Fundación Úrsulo Galván; u) Los Presidentes/as de las Comisiones de Activismo, Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estudios de Opinión; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; del Mexicano Migrante; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica; v) El representante ante el Instituto Nacional Electoral;	m) Una persona representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano; n) Titulares de la Coordinación y la Vicecoordinación Nacional de Mujeres en Movimiento; ñ) Titulares de la Coordinación y la Vicecoordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento; o) Titulares de la Coordinación y la Vicecoordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento; p) Titular de la Presidencia de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río; q) Titular de la Presidencia de la Fundación México con Valores; r) Titular de la Presidencia de la Fundación Cultura en Movimiento; s) Titular de la Presidencia de la Fundación Municipios en Movimiento; t) Titular de la Presidencia de la Fundación Úrsulo Galván; u) Titulares de las Presidencias de las Comisiones de Activismo, Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estudios de Opinión; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; del Mexicano Migrante; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica; v) La representación ante el Instituto Nacional Electoral;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>w) Cuatro militantes destacados/as nombrados/as por la Comisión Operativa Nacional;</p> <p>Participan con derecho a voz y sin derecho a voto:</p> <p>a) El Titular de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;</p> <p>b) El Titular de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;</p> <p>c) El Titular de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>d) El Titular de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento</p> <p>2. La Comisión Permanente se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera; sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo. Sus sesiones serán presididas por el Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional y la Secretaría/o General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, que lo será también de la Comisión Permanente.</p> <p>La Comisión Permanente podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas</p>	<p>w) Cuatro personas militantes de trayectoria destacada, nombradas por la Comisión Operativa Nacional;</p> <p>Participan con derecho a voz y sin derecho a voto:</p> <p>a) La Presidencia de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;</p> <p>b) La Presidencia de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;</p> <p>c) La Presidencia de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>d) La Presidencia de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento</p> <p>2. La Comisión Permanente se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera; sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separadas o separados del cargo. Sus sesiones serán presididas por la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Secretaría General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, que lo será también de la Comisión Permanente.</p> <p>La Comisión Permanente podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de las coordinadoras y coordinadores de las</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Estatales, así como de los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano y los ex Coordinadores de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de los/las asistentes presentes; en caso de empate, el Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional tendrá voto de calidad.</p> <p>4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del desempeño de los órganos de dirección nacional y Comisiones Operativas Estatales, en el que se incluye el seguimiento a la obligación de los/las integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.</p> <p>(...)</p> <p>e) Autorizar a la Comisión Operativa Nacional los nombramientos y sustituciones de delegados/as nacionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral, así como el desarrollo de Movimiento Ciudadano en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.</p>	<p>Comisiones Operativas Estatales, así como de gobernadoras, gobernadores, así como quienes han desempeñado el cargo por Movimiento Ciudadano y ex coordinadoras o coordinadores de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de las personas asistentes; en caso de empate, la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Nacional tendrá voto de calidad.</p> <p>4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del desempeño de los órganos de dirección nacional y Comisiones Operativas Estatales, en el que se incluye el seguimiento a la obligación de las personas integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.</p> <p>(...)</p> <p>e) Autorizar a la Comisión Operativa Nacional los nombramientos y sustituciones de delegadas y delegados nacionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral, así como el desarrollo de Movimiento Ciudadano en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
f) Aprobar la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras electorales federales y locales, así como a los Comisionados Municipales .	f) Aprobar la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras electorales federales y locales, así como a Comisionadas y comisionados municipales .	Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
g) A propuesta de los Presidentes de las Fundaciones, designar a los delegados/as estatales.	g) A propuesta de las Presidencias de las Fundaciones, designar a delegadas y delegados estatales.		
h) A propuesta de los Coordinadores/as de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento, designar a los delegados/as estatales y municipales.	h) A propuesta de las Coordinaciones de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento, designar a delegadas y delegados estatales y municipales.		
i) Recibir de manera bimestral los informes de actividades de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento. (...)	i) Recibir de manera bimestral los informes de actividades de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento, Municipios en Movimiento y Úrsulo Galván . (...)	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
p) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos/as , de resultar electos/as, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos. (...)	p) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán las personas candidatas, de resultar electas, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos. (...)	Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
u) Conocer, analizar, y en su caso ajustar, los temas de la agenda legislativa vinculada a la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano, que para cada período presenten los coordinadores/as de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y el coordinador/a nacional de los diputados/as a las legislaturas de los estados.	u) Conocer, analizar, y en su caso ajustar, los temas de la agenda legislativa vinculada a la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano, que para cada período presenten las coordinaciones de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y la Coordinación Nacional de las diputadas y los		

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>v) Conocer oportunamente las negociaciones que realice el Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, así como de las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatales en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional. (...)</p> <p>x) Desautorizar de manera fundada y motivada, las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano interno, cuando resulten contrarias a los Documentos Básicos, la Estrategia Nacional de Actividades y a las Plataformas electoral, legislativa, de gobierno o municipalista de Movimiento Ciudadano, o cuando causen perjuicio a sus intereses. La desautorización aprobada dará lugar al inicio del procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos. (...)</p> <p>aa) Definir la política a fin de obtener el voto de los/las mexicanos/as residentes en el extranjero y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.</p> <p>bb) Aprobar los nombramientos de los Tesoreros/as Estatales, Secretarios/as</p>	<p>diputados a las legislaturas de los estados.</p> <p>v) Conocer oportunamente las negociaciones que realice la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, así como de las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatales en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional. (...)</p> <p>x) Desautorizar de manera fundada y motivada, las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier persona militante u órgano interno, cuando resulten contrarias a los Documentos Básicos, la Estrategia Nacional de Actividades y a las Plataformas electoral, legislativa, de gobierno o municipalista de Movimiento Ciudadano, o cuando causen perjuicio a sus intereses. La desautorización aprobada dará lugar al inicio del procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos. (...)</p> <p>aa) Definir la política a fin de obtener el voto de personas mexicanas residentes en el extranjero y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.</p> <p>bb) Aprobar los nombramientos de las personas titulares de Tesorerías</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como a los/las Representantes ante los Organismos Públicos Electorales Locales, propuestos por las correspondientes Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>(...)</p>	<p>Estatales, Secretarías de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como a las personas Representantes ante los Organismos Públicos Electorales Locales, propuestos por las correspondientes Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 20 De la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>1. La Comisión Operativa Nacional se forma por nueve integrantes y será elegida entre los miembros numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática, ostenta la representación política y legal de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador/a, en términos de lo previsto por el Artículo 21 numeral 5, de los presentes Estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 20 De la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>1. La Comisión Operativa Nacional se forma por nueve integrantes y será elegida entre las personas integrantes numerarias de la Coordinadora Ciudadana Nacional para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática, ostenta la representación política y legal de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma de la coordinadora o coordinador, en términos de lo previsto por el Artículo 21 numeral 5, de los presentes Estatutos.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de tres años, a su Coordinador/a, quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>b) El mandato y el poder que se otorguen tendrán plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional, que encabezará la del Coordinador/a.</p> <p>(....)</p> <p>r) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar a los/las representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales y jurisdiccionales en el nivel de que se trate.</p> <p>s) Para presentar y nombrar representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.</p> <p>(...)</p>	<p>La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de tres años, a su coordinadora o coordinador, quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>b) El mandato y el poder que se otorguen tendrán plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de las personas integrantes de la Comisión Operativa Nacional, que encabezará la de la coordinadora o coordinador.</p> <p>(...)</p> <p>r) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar a las personas representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales y jurisdiccionales en el nivel de que se trate.</p> <p>s) Para presentar y nombrar a las personas representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 21 Del Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>El Coordinador/a es el representante político y portavoz de Movimiento Ciudadano. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Proponer al Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>2. Proponer los nombramientos del Tesorero/a Nacional, de los/las titulares de las Secretarías, del Director/a del Centro de Documentación e Información, así como del Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.</p> <p>3. Proponer a la Comisión Permanente los nombramientos de los Delegados/as Nacionales y Especiales.</p> <p>(...)</p> <p>6. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 21 De la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>La coordinadora o coordinador es la representación política y portavoz de Movimiento Ciudadano. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre las personas integrantes de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Proponer a la persona que ocupe la Secretaría General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>2. Proponer los nombramientos de las personas que ocupen la Tesorería Nacional, las Secretarías, la Dirección del Centro de Documentación e Información, así como de la Dirección del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.</p> <p>3. Proponer a la Comisión Permanente los nombramientos de delegadas y delegados nacionales y especiales.</p> <p>(...)</p> <p>6. (...)</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos/as ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa más no limitativa:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de los candidatos/as a cargos de elección popular, ya sean de carácter federal o locales.</p> <p>c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento del candidato/as.</p> <p>(...)</p> <p>7. Convocar con el auxilio del Secretario/a General de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>9. Firmar las credenciales de las afiliadas y de los afiliados.</p> <p>(...)</p>	<p>Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidaturas ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa más no limitativa:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de las personas candidatas a cargos de elección popular, ya sean de carácter federal o locales.</p> <p>c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento de las personas candidatas.</p> <p>(...)</p> <p>7. Convocar con el auxilio de la Secretaría General de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>9. Firmar las credenciales de las personas afiliadas.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 22 De los delegados/as nacionales.</p> <p>Los delegados/as nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asignen. En</p>	<p>ARTÍCULO 22 De las Delegaciones Nacionales.</p> <p>Las delegadas y los delegados nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el Artículo 19, numeral 4, inciso e) y demás relativos y aplicables de estos Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de delegado/a nacional en dos o más entidades federativas simultáneamente.</p> <p>La Comisión Permanente evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el delegado/a nacional en la entidad federativa de que se trate y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo.</p>	<p>asignen. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el Artículo 19, numeral 4, inciso e) y demás relativos y aplicables de estos Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de delegada o delegado nacional en dos o más entidades federativas simultáneamente.</p> <p>La Comisión Permanente evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por la delegada o delegado nacional en la entidad federativa de que se trate y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarle o dar por terminado su encargo.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 23 De los coordinadores/as regionales.</p> <p>1. En el mismo acto de instalación del Consejo Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, los consejeros/as nombrarán, a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional, a un Coordinador/a Regional por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo dos años.</p> <p>2. Los coordinadores/as regionales cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa</p>	<p>ARTÍCULO 23 De las Coordinaciones Regionales.</p> <p>1. En el mismo acto de instalación del Consejo Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, consejeras y consejeros nombrarán, a propuesta de la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a una coordinadora o coordinador regional por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo dos años.</p> <p>2. Las coordinadoras y los coordinadores regionales cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Nacional, en términos de los presentes Estatutos y el reglamento correspondiente.</p> <p>3. Los Coordinadores/as Regionales coadyuvarán con la Comisión Operativa Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas Municipales.</p>	<p>la Comisión Operativa Nacional, en términos de los presentes Estatutos y el reglamento correspondiente.</p> <p>3. Las coordinadoras y los coordinadores regionales coadyuvarán con la Comisión Operativa Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas Municipales.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 24 De las Comisiones Técnicas.</p> <p>Con el propósito de brindar sustento técnico a actividades específicas de trabajo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designa Comisiones sobre (...).</p> <p>(...)</p> <p>Las Comisiones estarán conformadas por cinco y hasta por un máximo de diez integrantes; los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional de las áreas afines fungirán como sus Secretarios Técnicos.</p>	<p>ARTÍCULO 24 De las Comisiones Técnicas.</p> <p>Con el propósito de brindar sustento técnico a actividades específicas de trabajo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designa Comisiones sobre (...).</p> <p>(...)</p> <p>Las Comisiones estarán conformadas por cinco y hasta por un máximo de diez integrantes; las personas titulares de las Secretarías de la Coordinadora Ciudadana Nacional de las áreas afines ocuparán las Secretarías Técnicas.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 25 Del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.</p> <p>El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de militantes, simpatizantes, adherentes y dirigentes. Asimismo coordinará las tareas de divulgación,</p>	<p>ARTÍCULO 25 Del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.</p> <p>El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas militantes, simpatizantes, adherentes y dirigentes. Asimismo coordinará las tareas de</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
investigación y estudio en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana. (...)	divulgación, investigación y estudio en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana. (...)		
CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL ESTATAL.	CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL ESTATAL.		
ARTÍCULO 26 De la Convención Estatal. 1. Las Convenciones Estatales (...). Las Convenciones Estatales serán convocadas al término del período por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los/las integrantes de los Consejos Estatales o la mitad más uno de los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los/las militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano en términos del reglamento. Las Convenciones Estatales serán organizadas, supervisadas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, mediante la convocatoria correspondiente, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las convocatorias deberán ser expedidas al menos con treinta días de anticipación. (...) 2. La conforman los siguientes integrantes en su calidad de delegados/as, con derecho a voz y voto: a) Los Consejeros/as Estatales.	ARTÍCULO 26 De la Convención Estatal. 1. Las Convenciones Estatales (...). Las Convenciones Estatales serán convocadas al término del período por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más una de las personas integrantes de los Consejos Estatales o la mitad más una de las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de las personas militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano en términos del reglamento. Las Convenciones Estatales serán organizadas, supervisadas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, mediante la convocatoria correspondiente, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las convocatorias deberán ser expedidas al menos con treinta días de anticipación. (...) 2. La conforman los siguientes integrantes en su calidad de delegadas y delegados, con derecho a voz y voto: a) Consejeras y consejeros Estatales.	Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
b) Los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal. c) Los/las integrantes de la Junta de Coordinación. d) Los/las integrantes de la Comisión Operativa Estatal. e) Los Diputados/as y Senadores/as de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión. f) Los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las legislaturas de los Estados. g) Presidentes/as Municipales de Movimiento Ciudadano. h) De tres a cinco representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en el estado. i) Los/as delegados/as de las asambleas respectivas, elegidos/as por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 31 numeral 12 de los Estatutos. j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento. k) Los/as delegados/as de Jóvenes en Movimiento. l) Los/as delegados/as de Trabajadores y Productores en Movimiento. m) Los/as delegados/as de los Movimientos Sociales acreditados/as por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.	b) Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal. c) Integrantes de la Junta de Coordinación. d) Integrantes de la Comisión Operativa Estatal. e) Diputadas, diputados, senadoras y senadores de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión. f) Diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las legislaturas de los estados. g) Presidentes Municipales de Movimiento Ciudadano. h) De tres a cinco personas representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en el estado. i) Delegadas y delegados de las asambleas respectivas, elegidos por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 31 numeral 13 de los Estatutos. j) Delegadas de Mujeres en Movimiento. k) Delegadas y delegados de Jóvenes en Movimiento. l) Delegadas y delegados de Trabajadores y Productores en Movimiento. m) Delegadas y delegados de los Movimientos Sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.	Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>3. Eligen al Presidente/a y al Secretario/a Técnico/a del Consejo Estatal y a los/las Consejeros numerarios en términos del reglamento respectivo.</p> <p>4. Eligen a los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; y a los delegados/as a la Convención Nacional Democrática.</p> <p>5. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Convención Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados/as presentes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Estatal. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención Estatal serán elegidos/as por el pleno.</p> <p>(...)</p>	<p>3. Eligen a la Presidencia y a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal y a consejeras y consejeros numerarios en términos del reglamento respectivo.</p> <p>4. Eligen a integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; y a las personas delegadas a la Convención Nacional Democrática.</p> <p>5. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Convención Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de las delegadas y los delegados presentes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Estatal. La Presidencia, Secretaría, escrutadoras y escrutadores de la Convención Estatal serán elegidos por el pleno.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 27 De los Consejos Estatales.</p> <p>1. Durante el receso de las Convenciones Estatales, (...). Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:</p> <p>a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a nombrados/as por la Convención Estatal.</p> <p>b) Los consejeros/as estatales numerarios que elija la Convención Estatal. El número de consejeros/as numerarios que en cada entidad federativa se tiene</p>	<p>ARTÍCULO 27 De los Consejos Estatales.</p> <p>1. Durante el receso de las Convenciones Estatales, (...). Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:</p> <p>a) La Presidencia y Secretaría Técnica, electos por la Convención Estatal.</p> <p>b) Consejeras y consejeros estatales numerarios que elija la Convención Estatal. El número de consejeras y consejeros numerarios que en cada</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>derecho a elegir, será de conformidad con lo dispuesto en el reglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 consejeros/as numerarios.</p> <p>c) La Coordinadora Ciudadana Estatal. d) La Comisión Operativa Estatal. e) Los coordinadores/as de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales, federales y locales. f) Los diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los/las diputados/as a las legislaturas de los estados. g) Las Presidentes/as Municipales de Movimiento Ciudadano, en la entidad federativa. h) El/la representante en la entidad de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano. i) Los/las representantes de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados/as en términos estatutarios. j) Los/las representantes de los Movimientos Sociales de acuerdo al reglamento. k) Un/a representante del Consejo Consultivo Estatal, con derecho a voz.</p> <p>(....)</p>	<p>entidad federativa se tiene derecho a elegir, será de conformidad con lo dispuesto en el reglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 consejeras y consejeros numerarios.</p> <p>c) La Coordinadora Ciudadana Estatal. d) La Comisión Operativa Estatal. e) Coordinadoras y coordinadores de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales, federales y locales. f) Diputadas, diputados, senadoras y senadores al Congreso de la Unión de la entidad federativa y diputadas y diputados a las legislaturas de los estados. g) Titulares de las Presidencias Municipales de Movimiento Ciudadano, en la entidad federativa. h) La persona representante en la entidad de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano. i) Las personas representantes de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditadas en términos estatutarios. j) Las personas representantes de los Movimientos Sociales de acuerdo al reglamento. k) Una persona representante del Consejo Consultivo Ciudadano Estatal, con derecho a voz.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>3. EI/La Secretario/a Técnico/a del Consejo Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los consejeros/as por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. En un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, dará un informe al Consejo Nacional sobre su realización, acompañado, en original, de convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva.</p> <p>4. Los/as consejeros/as numerarios durarán en sus funciones tres años, si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo. El propio Consejo Estatal en caso de renuncia o separación del cargo los/las sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos/as, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>5. Son deberes y atribuciones del Consejo Estatal:</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rinda el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal, que deberá incluir particularmente los avances en el Programa de Actividades, así como de redes sociales y conformación de</p>	<p>3. La Secretaría Técnica del Consejo Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a consejeras y consejeros por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. En un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, dará un informe al Consejo Nacional sobre su realización, acompañado, en original, de convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva.</p> <p>4. Consejeras y consejeros numerarios durarán en sus funciones tres años, si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separadas o separados del cargo. El propio Consejo Estatal en caso de renuncia o separación del cargo les sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electas o electos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>5. Son deberes y atribuciones del Consejo Estatal:</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rinda la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal, que deberá incluir particularmente los avances en el Programa de Actividades, así como de redes sociales y conformación de</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Círculos Ciudadanos por parte de todos/as los/las titulares de los órganos de dirección estatales y municipales.</p> <p>c) Conocer y aprobar el informe que rinda el Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la entidad o, en su caso, el legislador/a de Movimiento Ciudadano a la legislatura del estado.</p> <p>d) Conocer y aprobar el informe que rinda el/la representante estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.</p> <p>e) Conocer y aprobar el informe del Tesorero/a estatal sobre el uso de los recursos financieros. (...)</p> <p>g) Designar a los/las integrantes de los órganos de dirección estatales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos/as, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate, informará a la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones y acompañará para ello la documentación que corresponda. (...)</p> <p>k) Acreditar al Presidente/a del Consejo Estatal como su representante al Consejo Nacional. (...)</p>	<p>Círculos Ciudadanos por parte de las personas titulares de los órganos de dirección estatales y municipales.</p> <p>c) Conocer y aprobar el informe que rinda la Coordinación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la entidad o, en su caso, la legisladora o legislador de Movimiento Ciudadano a la legislatura del estado.</p> <p>d) Conocer y aprobar el informe que rinda la representación estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.</p> <p>e) Conocer y aprobar el informe de la Tesorería Estatal sobre el uso de los recursos financieros. (...)</p> <p>g) Designar a las personas integrantes de los órganos de dirección estatales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidas, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate, informará a la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones y acompañará para ello la documentación que corresponda. (...)</p> <p>k) Acreditar a la Presidencia del Consejo Estatal como su representante al Consejo Nacional. (...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 28 De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales.</p> <p>1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo. El Presidente/a y Secretario/a Técnico del Consejo Estatal forman parte de la Coordinadora Ciudadana Estatal.</p> <p>2. La conforman también, con derecho a voz y voto, los/las integrantes de la Junta de Coordinación, los/las representantes de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados en términos estatutarios, así como tres representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en la entidad.</p> <p>La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con un Secretario/a de Acuerdos, que lo será también de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal; será designado/a a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal; contará con las mismas funciones</p>	<p>ARTÍCULO 28 De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales.</p> <p>1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separadas o separados del cargo. La Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Estatal forman parte de la Coordinadora Ciudadana Estatal.</p> <p>2. La conforman también, con derecho a voz y voto, las personas integrantes de la Junta de Coordinación, las y los representantes de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados en términos estatutarios, así como tres personas representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en la entidad.</p> <p>La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con una Secretaría de Acuerdos, que lo será también de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal; quien será designada o designado a propuesta de la Coordinación de la Comisión Operativa Estatal; contará con las</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>señaladas en el Artículo 30, numeral 4 de los presentes Estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>4. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal:</p> <p>(...)</p> <p>b) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos/as a diputados/as a las Legislaturas de los Estados por el principio de representación proporcional.</p> <p>(...)</p> <p>g) Proponer a la Comisión Permanente, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales, así como a los/las Comisionados/as Municipales.</p> <p>h) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales, y de los/las Comisionados/as Municipales.</p> <p>i) Verificar con las Comisiones Operativas Municipales y Comisionados/as Municipales, por lo menos cada seis meses, la permanente actualización del padrón de afiliados/as de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>	<p>mismas funciones señaladas en el Artículo 30, numeral 4 de los presentes Estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>4. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal:</p> <p>(...)</p> <p>b) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidaturas a diputadas y diputados a las Legislaturas de los Estados por el principio de representación proporcional.</p> <p>(...)</p> <p>g) Proponer a la Comisión Permanente, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales, así como a comisionadas y comisionados municipales.</p> <p>h) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales, y de comisionadas y comisionados municipales.</p> <p>i) Verificar con las Comisiones Operativas Municipales y comisionadas y comisionados municipales, por lo menos cada seis meses, la permanente actualización del padrón de personas afiliadas de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 29 La Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación (...). 1. Está integrada por: <ul style="list-style-type: none"> a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico/a del Consejo Estatal; b) La Comisión Operativa Estatal; c) La Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal; d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Estatal; e) El Tesorero/a Estatal; f) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Legislatura del Estado; g) Los Diputados/as y Senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa; h) El/la Representante Estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano; i) La Delegada de Mujeres en Movimiento en el estado; j) El Delegado/a de Jóvenes en Movimiento en el estado; k) El Delegado/a de Trabajadores y Productores en Movimiento en el estado; l) El Delegado/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río en el estado; m) El Delegado/a de la Fundación México con Valores en el estado; 	ARTÍCULO 29 La Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación (...). 1. Está integrada por: <ul style="list-style-type: none"> a) Titulares de la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Estatal; b) La Comisión Operativa Estatal; c) Titular de la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal; d) Titulares de las Secretarías de la Coordinadora Ciudadana Estatal; e) Titular de la Tesorería Estatal; f) Titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Legislatura del Estado; g) Diputadas, diputados, senadoras y senadores al Congreso de la Unión de la entidad federativa; h) La persona representante estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano; i) La Delegada de Mujeres en Movimiento en el estado; j) La delegada o delegado de Jóvenes en Movimiento en el estado; k) La delegada o delegado de Trabajadores y Productores en Movimiento en el estado; l) La delegada o delegado de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río en el estado; m) La delegada o delegado de la Fundación México con Valores en el estado; 	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>n) El Delegado/a de la Fundación Cultura en Movimiento en el estado;</p> <p>ñ) El Delegado/a de la Fundación Municipios en Movimiento en el estado;</p> <p>o) Los/las representantes ante el Órgano Electoral Local y ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>p) De tres a cinco Coordinadores/as de Comisiones Operativas Municipales, en base a la densidad de la población del estado y resultados electorales.</p> <p>q) Seis militantes destacados/as, nombrados/as por la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>2. La Junta de Coordinación se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo.</p> <p>Sus sesiones serán presididas por el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal y la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal, que lo será también de la Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Municipales.</p>	<p>n) La delegada o delegado de la Fundación Cultura en Movimiento en el estado;</p> <p>ñ) La delegada o delegado de la Fundación Municipios en Movimiento en el estado;</p> <p>o) Las representaciones ante el Órgano Electoral Local y ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>p) De tres a cinco coordinadoras o coordinadores de Comisiones Operativas Municipales, en base a la densidad de la población del estado y resultados electorales.</p> <p>q) Seis personas militantes de trayectoria destacada, nombradas por la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>2. La Junta de Coordinación se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separadas o separados del cargo.</p> <p>Sus sesiones serán presididas por la Coordinación de la Comisión Operativa Estatal y la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal, que lo será también de la Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de las Coordinaciones de las Comisiones Operativas Municipales.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>3. Los acuerdos de la Junta de Coordinación se tomarán por mayoría simple de los/las asistentes presentes; en caso de empate, el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal tendrá voto de calidad.</p> <p>4. La Junta de Coordinación establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano y de los militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional. (...)</p> <p>f) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del Desempeño de los órganos de dirección estatal y Comisiones Operativas Municipales. Este sistema de indicadores incluye dar seguimiento a la obligación de los/las integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos. (...)</p>	<p>3. Los acuerdos de la Junta de Coordinación se tomarán por mayoría simple de las personas presentes; en caso de empate, la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal tendrá voto de calidad.</p> <p>4. La Junta de Coordinación establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano y de las personas militantes en la entidad, la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional. (...)</p> <p>f) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del Desempeño de los órganos de dirección estatal y Comisiones Operativas Municipales. Este sistema de indicadores incluye dar seguimiento a la obligación de las personas integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos. (...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 30 De las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad. La conforman siete integrantes y será elegida de entre los miembros de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal.</p> <p>(...)</p> <p>2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>b) Nombrar a los/las responsables de los órganos de dirección. Los nombramientos deberán previamente ser comunicados a la Comisión Permanente para su aprobación.</p> <p>(...)</p> <p>h) Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, para la acreditación de los/las representantes de Movimiento Ciudadano y de los/las candidatos/as ante los Organismos Públicos Locales Electorales.</p> <p>i) Representar a Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así</p>	<p>ARTÍCULO 30 De las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad. La conforman siete integrantes y será elegida de entre las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal. Entre sus integrantes deberá haber una mujer y un hombre jóvenes, menores de 29 años.</p> <p>(...)</p> <p>2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>b) Nombrar a las personas responsables de los órganos de dirección. Los nombramientos deberán previamente ser comunicados a la Comisión Permanente para su aprobación.</p> <p>(...)</p> <p>h) Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, para la acreditación de las representaciones de Movimiento Ciudadano y de las candidaturas ante los Organismos Públicos Locales Electorales.</p> <p>i) Representar a Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la Ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el Artículo 38 de los Estatutos. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito, del Tesorero/a Nacional de Movimiento Ciudadano para suscribir títulos de crédito y abrir cuentas de cheques.</p> <p>j) El Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal queda acreditado como representante a la Coordinadora Ciudadana Nacional. (...)</p> <p>3. El/La Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el/la representante político y portavoz de Movimiento Ciudadano. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los/las integrantes de la Comisión y el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la Ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el Artículo 38 de los Estatutos. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito, de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano para suscribir títulos de crédito y abrir cuentas de cheques.</p> <p>j) La coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal queda acreditado como representante a la Coordinadora Ciudadana Nacional. (...)</p> <p>3. La coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal se elige por la Convención Estatal. Es la representación política y portavoz de Movimiento Ciudadano. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre las y los integrantes de la Comisión y el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
a) Proponer ante la Comisión Permanente al Secretario/a de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal, al Tesorero/a Estatal, así como al/la Representante ante el Organismo Público Electoral Local. b) Proponer ante la Coordinadora Ciudadana Estatal a los Secretarios/as, previa consulta a la Comisión Permanente. c) Convocar con el auxilio del Secretario/a de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal. (...)	a) Proponer ante la Comisión Permanente a las personas titulares de la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal, de la Tesorería Estatal, así como a la persona representante ante el Organismo Público Electoral Local. b) Proponer ante la Coordinadora Ciudadana Estatal a las personas titulares de las Secretarías, previa consulta a la Comisión Permanente. c) Convocar con el auxilio de la persona titular de la Secretaría de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal. (...)	Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
4. EI/La Secretario/a de Acuerdos será nombrado por la Coordinadora Ciudadana Estatal, a propuesta de la Comisión Operativa Estatal y aprobado por la Comisión Permanente. Durará en el cargo un año y podrá ser ratificado/a en sus funciones, con los siguientes deberes y atribuciones: (...)	4. La persona titular de la Secretaría de Acuerdos será nombrada por la Coordinadora Ciudadana Estatal, a propuesta de la Comisión Operativa Estatal y aprobado por la Comisión Permanente. Durará en el cargo un año y podrá ser ratificada en sus funciones, con los siguientes deberes y atribuciones: (...)		
CAPÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. ARTÍCULO 31	CAPÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. ARTÍCULO 31		
En los municipios, cabecera de distrito electoral federal o local, funcionarán las Comisiones	En los municipios, cabecera de distrito electoral federal o local, funcionarán las Comisiones		

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Operativas Municipales, en el resto de ellos se designarán Comisionados/as Municipales.</p> <p>De los órganos municipales. (...)</p> <p>4. En los demás municipios que integran el distrito, la actividad de Movimiento Ciudadano será dirigida por Comisionados/as Municipales.</p> <p>5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales o locales, así como los Comisionados/as Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación de Movimiento Ciudadano, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>6. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales serán elegidas y los/las Comisionados/as Municipales serán designados/as hasta por tres años. Estos podrán ser removidos/as, de manera fundada y motivada, por la Comisión Permanente.</p> <p>7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal o local,</p>	<p>Operativas Municipales, en el resto de ellos se designarán comisionadas o comisionados municipales.</p> <p>De los órganos municipales. (...)</p> <p>4. En los demás municipios que integran el distrito, la actividad de Movimiento Ciudadano será dirigida por comisionadas o comisionados municipales.</p> <p>5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales o locales, así como comisionadas o comisionados municipales, son responsables permanentes de la organización y operación de Movimiento Ciudadano, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>6. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales serán elegidas y las comisionadas o comisionados municipales serán designadas o designados hasta por tres años. Estas personas podrán ser removidas, de manera fundada y motivada, por la Comisión Permanente.</p> <p>7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal o local,</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>así como a los/las Comisionados/as Municipales:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y reglamentos, así como los resolutivos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>g) Mantener actualizado el padrón de afiliados/as a Movimiento Ciudadano debidamente validado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado/a Municipal contará con cuatro Subcomisionados/as que con funciones específicas auxiliarán en la organización y operación de Movimiento Ciudadano. Por acuerdo de la Comisión Operativa Estatal, se propondrá a la Comisión Permanente la aprobación de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que les asignen los reglamentos, manuales de operación y las determinaciones de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos/as, afiliados/as, simpatizantes y</p>	<p>así como a comisionadas o comisionados municipales:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los Estatutos y reglamentos, así como los resolutivos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>g) Mantener actualizado el padrón de personas afiliadas a Movimiento Ciudadano debidamente validado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, la comisionada o comisionado municipal contará con cuatro subcomisionadas o subcomisionados que con funciones específicas auxiliarán en la organización y operación de Movimiento Ciudadano. Por acuerdo de la Comisión Operativa Estatal, se propondrá a la Comisión Permanente la aprobación de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que les asignen los reglamentos, manuales de operación y las determinaciones de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de ciudadanas, ciudadanos, personas afiliadas,</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>adherentes. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades cívicas, culturales y electorales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>11. La Comisión Operativa Municipal o los Comisionados/as Municipales en su caso mantendrán estrecha comunicación con los Círculos Ciudadanos ubicados en su demarcación.</p> <p>12. Los Movimientos Comunitarios son las células de operación política y el medio para el ejercicio de la democracia participativa. Se integran a partir de 5 militantes y/o simpatizantes.</p> <p>(...)</p> <p>Tienen los siguientes objetivos:</p> <p>(...)</p> <p>b) Vigilar la correcta marcha de los distintos asuntos de interés público de la ciudadanía a cargo de los gobiernos;</p> <p>(...)</p> <p>e) Promover campañas contra la violencia intrafamiliar; entre otros y diversos asuntos.</p> <p>En suma, ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de influir en la toma de decisiones y de mejorar los servicios a que tienen derecho.</p> <p>(...)</p>	<p>simpatizantes y adherentes. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades cívicas, culturales y electorales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>11. La Comisión Operativa Municipal o las comisionadas o comisionados municipales en su caso mantendrán estrecha comunicación con los Círculos Ciudadanos ubicados en su demarcación.</p> <p>12. Los Movimientos Comunitarios son las células de operación política y el medio para el ejercicio de la democracia participativa. Se integran a partir de cinco personas militantes y/o simpatizantes.</p> <p>(...)</p> <p>Tienen los siguientes objetivos:</p> <p>(...)</p> <p>b) Vigilar la correcta marcha de los distintos asuntos de interés público de las personas ciudadanas a cargo de los gobiernos;</p> <p>(...)</p> <p>e) Promover campañas contra la violencia familiar; entre otros y diversos asuntos.</p> <p>En suma, ofrecer a las personas ciudadanas la posibilidad de influir en la toma de decisiones y de mejorar los servicios a que tienen derecho.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>13. Las Asambleas de Distritos Electorales federales o locales en Cabecera Distrital, eligen a los delegados/as de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las Asambleas serán integradas por el número de militantes de la jurisdicción que asisten, de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.</p>	<p>13. Las Asambleas de Distritos Electorales federales o locales en Cabecera Distrital, eligen a las personas delegadas de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las Asambleas serán integradas por el número de personas militantes de la jurisdicción que asisten, de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>	<p>CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>		
<p>Artículos 32 y 33 No presenta cambios.</p> <p>ARTÍCULO 34 Del Tesorero Nacional.</p> <p>La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero/a Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, así como de precampaña y de campaña a que obliga la legislación en la materia.</p>	<p>Artículos 32 y 33 No presenta cambios.</p> <p>ARTÍCULO 34 De la Tesorería Nacional.</p> <p>La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta de la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Nacional a la persona titular de la Tesorería Nacional, que será responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, así como de precampaña y de campaña a que obliga la legislación en la materia.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 35 De sus funciones.</p> <p>Corresponde al Tesorero/a Nacional el desempeño de las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar a Movimiento Ciudadano ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los Tesoreros/as Estatales.</p> <p>(...)</p> <p>11. La fiscalización de las finanzas de Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero/a Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y</p>	<p>ARTÍCULO 35 De sus funciones.</p> <p>Corresponde a la Tesorería Nacional el desempeño de las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar a Movimiento Ciudadano ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por las Tesorerías Estatales.</p> <p>(...)</p> <p>11. La fiscalización de las finanzas de Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. La Tesorería Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
campaña, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información. (...)	campaña, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información. (...)		
ARTÍCULO 36 De los recursos financieros de Movimiento Ciudadano. Los recursos financieros están constituidos por: (...) <p>3. Donativos voluntarios de miembros adherentes, simpatizantes, militantes y ciudadanos conforme a la Ley.</p> (...)	ARTÍCULO 36 De los recursos financieros de Movimiento Ciudadano. Los recursos financieros están constituidos por: (...) <p>3. Donativos voluntarios de las personas adherentes, simpatizantes, militantes y ciudadanas conforme a la Ley.</p> (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 37 De la transferencia de recursos. Del financiamiento público nacional se transferirá: (...) <p>b) El 4% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. También se destinará el 2% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, y otro 2% para los mismos fines de los trabajadores y productores.</p> (...)	ARTÍCULO 37 De la transferencia de recursos. Del financiamiento público nacional se transferirá: (...) <p>b) El 4% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. También se destinará el 2% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las personas los jóvenes, y otro 2% para los mismos fines de las personas trabajadoras y productoras.</p> (...)	Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 38 De los tesoreros/as estatales.</p> <p>La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal un Tesorero/a, mismo que quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Permanente, y a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero/a Nacional y por la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>(...)</p> <p>Los Tesoreros/as estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero/a Nacional para contratar personal, de lo contrario Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.</p> <p>Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los/las trabajadores/as al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas a que tienen derecho conforme a la Ley.</p> <p>Los/las Tesoreros/as estatales deberán:</p>	<p>ARTÍCULO 38 De las Tesorerías Estatales.</p> <p>La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta de la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal a una tesorera o tesorero, que quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Permanente, y a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por la Tesorería Nacional y por la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>(...)</p> <p>Las Tesorerías estatales deberán contar con la anuencia por escrito de la Tesorería Nacional para contratar personal, de lo contrario Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.</p> <p>Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de las personas trabajadoras al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas a que tienen derecho conforme a la Ley.</p> <p>Las Tesorerías estatales deberán:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
a) Colaborar con el Tesorero/a Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable. (...) f) Para el caso de las Comisiones Operativas Estatales, en las que la Comisión Nacional de Financiamiento decida que será la Tesorería Nacional quien deba llevar el registro contable de sus ingresos y gastos estatales, procederá sólo la contratación de un Tesorero Estatal o Enlace Administrativo, quien tendrá la responsabilidad de realizar las tareas encomendadas por la Tesorería Nacional, por lo que su contratación y permanencia será facultad exclusiva de la Tesorería Nacional.	a) Colaborar con la Tesorería Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable. (...) f) Para el caso de las Comisiones Operativas Estatales, en las que la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento decida que será la Tesorería Nacional quien deba llevar el registro contable de sus ingresos y gastos estatales, procederá sólo la contratación de una Tesorera o Tesorero Estatal o Enlace Administrativo, quien tendrá la responsabilidad de realizar las tareas encomendadas por la Tesorería Nacional, por lo que su contratación y permanencia será facultad exclusiva de la Tesorería Nacional.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 39 De la auditoría externa. Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones de las leyes electorales, se deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el/la Auditor/a Externo , de conformidad con lo establecido en la legislación en la materia y será propuesto por la Comisión	ARTÍCULO 39 De la Auditoría Externa. Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones de las leyes electorales, se deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por la Auditoría Externa, de conformidad con lo establecido en la legislación en la materia y será propuesto por la Comisión	Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Operativa Nacional y aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.	Operativa Nacional y aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES.	CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES.		
ARTÍCULO 40 De la Asamblea Electoral Nacional. 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo de Movimiento Ciudadano que determina la nómina de candidatos/as a nivel nacional y será convocada por la Comisión Operativa Nacional cuando menos una vez cada tres años para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente las candidaturas a nivel estatal. 2. Elige al candidato/a de Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República y a los candidatos/as a diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, e integra las listas de candidatos/as por cada una de las circunscripciones electorales federales. En caso de coalición elegirá a los candidatos/as por el principio de mayoría relativa a diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión. 3. Los procedimientos de nominación de precandidatos/as son determinados por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.	ARTÍCULO 40 De la Asamblea Electoral Nacional. 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo de Movimiento Ciudadano que determina la nómina de candidaturas a nivel nacional y será convocada por la Comisión Operativa Nacional cuando menos una vez cada tres años para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente las candidaturas a nivel estatal. 2. Elige la candidatura de Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República y a las personas candidatas a diputadas , diputados, senadoras y senadores al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, e integra las listas de candidaturas por cada una de las circunscripciones electorales federales. En caso de coalición elegirá a las personas candidatas por el principio de mayoría relativa a diputadas , diputados, senadoras y senadores al Congreso de la Unión. 3. Los procedimientos de nominación de las personas precandidatas son determinados por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.	Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 41 De las Asambleas Electorales Estatales.</p> <p>1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de candidatos/as a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>(...)</p> <p>2. Eligen al candidato a Gobernador/a del Estado; a los/las candidatos/as por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados/as a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los Ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los/las candidatos/as de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados/as a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los ayuntamientos.</p> <p>3. Los procedimientos de nominación de precandidatos/as son determinados por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.</p>	<p>ARTÍCULO 41 De las Asambleas Electorales Estatales.</p> <p>1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de las personas candidatas a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>(...)</p> <p>2. Eligen la candidatura a gobernadora o gobernador del Estado; a las personas candidatas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a diputadas y diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los Ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a las personas candidatas de mayoría relativa y de representación proporcional a diputadas y diputados a las legislaturas de los estados y a las planillas de los ayuntamientos.</p> <p>3. Los procedimientos de nominación de las personas precandidatas son determinados por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 42 De las Votaciones. Para elegir a los candidatos/as a todos los cargos de elección popular es necesaria la mayoría de votos de los delegados/as presentes a la Asamblea Electoral Nacional o Estatal correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto. La mayoría de votos se logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de uno de los candidatos/as .	ARTÍCULO 42 De las Votaciones. Para elegir a las personas candidatas a todos los cargos de elección popular es necesaria la mayoría de votos de las delegadas y delegados presentes a la Asamblea Electoral Nacional o Estatal correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto. La mayoría de votos se logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de una de las candidaturas .	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 43 De las Convocatorias. Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos/as serán publicadas en la Gaceta Ciudadana, órgano de difusión de Movimiento Ciudadano, y difundidas en los medios de comunicación, con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes, conforme al principio de máxima publicidad.	ARTÍCULO 43 De las Convocatorias. Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de las personas candidatas serán publicadas en la Gaceta Ciudadana, órgano de difusión de Movimiento Ciudadano, y difundidas en los medios de comunicación, con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes, conforme al principio de máxima publicidad.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 44 De las candidaturas internas. Los afiliados/as , simpatizantes, adherentes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el	ARTÍCULO 44 De las candidaturas internas. Las personas afiliadas, simpatizantes, adherentes y ciudadanas que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos/as a cargos de elección popular.	Estatutos; en el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatas y candidatos a cargos de elección popular.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículos 45 y 46 No presentan cambios. ARTÍCULO 47 De la Toma de Protesta de candidatos y candidatas. 1. Para ser candidato/a de Movimiento Ciudadano a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federales y estatales que correspondan. 2. Todos los candidatos/as a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria. 3. La aceptación de las candidaturas uninominales o por el principio de representación proporcional, incluye la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral respectiva, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidos/as. (...)	Artículos 45 y 46 No presentan cambios. ARTÍCULO 47 De la Toma de Protesta de candidatas y candidatos. 1. Para ser candidata o candidato de Movimiento Ciudadano a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federales y estatales que correspondan. 2. Todas las personas candidatas a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria. 3. La aceptación de las candidaturas uninominales o por el principio de representación proporcional, incluye la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral respectiva, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidas o elegidos. (...)	Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 48 Del registro de candidaturas.</p> <p>1. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional presentar ante el Instituto Nacional Electoral, las solicitudes del registro de los candidatos/as postulados por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular federal.</p> <p>2. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal respectiva, previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante los Organismos Públicos Locales Electorales el registro de los candidatos/as de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. Supletoriamente lo podrá hacer la Comisión Operativa Nacional, de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.</p> <p>(...)</p> <p>3. La participación de Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular federal y locales, en las que falte determinación de los órganos competentes, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos/as antes o después de su registro, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 48 Del registro de candidaturas.</p> <p>1. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional presentar ante el Instituto Nacional Electoral, las solicitudes del registro de las personas candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular federal.</p> <p>2. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal respectiva, previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante los Organismos Públicos Locales Electorales el registro de las personas candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. Supletoriamente lo podrá hacer la Comisión Operativa Nacional, de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.</p> <p>(...)</p> <p>3. La participación de Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de personas candidatas a cargos de elección popular federal y locales, en las que falte determinación de los órganos competentes, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución antes o después de su registro, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 49 De la Coordinación General de Estructura Nacional Electoral</p> <p>La Coordinación General de Estructura Nacional Electoral, es el órgano de fortalecimiento de la estructura de Movimiento Ciudadano a nivel estatal, distrital, municipal y de sección electoral, para integrar a los representantes que serán acreditados ante las autoridades en los procesos electorales federal y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida Movimiento Ciudadano.</p> <p>Se entiende por Estructura Electoral la representación ante los Consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral (INE), los Representantes ante los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLES), distritales locales y municipales, los Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casilla.</p> <p>El Coordinador General de Estructura Nacional Electoral, será nombrado por la Convención Nacional Democrática, con las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumentar y coordinar con el responsable jurídico, una estructura jurídica electoral para apoyar de manera permanente a Movimiento Ciudadano, así como a sus precandidatos y candidatos. 	<p>ARTÍCULO 49 De la Coordinación General de Estructura Nacional Electoral</p> <p>La Coordinación General de Estructura Nacional Electoral, es el órgano de fortalecimiento de la estructura de Movimiento Ciudadano a nivel estatal, distrital, municipal y de sección electoral, para integrar a las personas representantes que serán acreditadas ante las autoridades en los procesos electorales federal y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida Movimiento Ciudadano.</p> <p>Se entiende por Estructura Electoral la representación ante los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral (INE), las y los Representantes ante los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLES), distritales locales y municipales, las y los Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casilla.</p> <p>La persona titular de la Coordinación General de Estructura Nacional Electoral, será nombrada por la Convención Nacional Democrática, con las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumentar y coordinar con el responsable jurídico, una estructura jurídica electoral para apoyar de manera permanente a Movimiento Ciudadano, así como a sus personas precandidatas y candidatas. 	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>2. Convocar a reuniones mensuales de evaluación y seguimiento a los Movimientos de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores, con el propósito de construir la estructura electoral que será la que represente a Movimiento Ciudadano en los procesos electorales.</p> <p>(...)</p> <p>5. Rendir un informe pormenorizado sobre la gestión de las Comisiones Estatales, Municipales y órganos de dirección a efecto de lograr la plena participación en la construcción de la estructura electoral y de representación ante los órganos electorales.</p> <p>6. Someter a consideración a la Coordinadora Ciudadana Nacional el calendario de visitas programadas y de participación en las reuniones de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como a las sesiones de trabajo de los Consejos Estatales, de Comisiones Operativas Estatales o Provisionales a efecto de nombrar a los responsables de la conformación de la organización electoral a nivel distrital, municipal y seccional.</p> <p>(...)</p> <p>8. Elaborar y llevar a cabo programas de capacitación permanente el materia electoral, jurídica y contable, en coordinación con las autoridades electorales y jurisdiccionales.</p>	<p>2. Convocar a reuniones mensuales de evaluación y seguimiento a los Movimientos de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores, así como a Círculos Ciudadanos, con el propósito de construir la estructura electoral que será la que represente a Movimiento Ciudadano en los procesos electorales.</p> <p>(...)</p> <p>5. Rendir un informe pormenorizado sobre la gestión de las Comisiones Operativas Estatales, Municipales y órganos de dirección a efecto de lograr la plena participación en la construcción de la estructura electoral y de representación ante los órganos electorales.</p> <p>6. Someter a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional el calendario de visitas programadas y de participación en las reuniones de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como a las sesiones de trabajo de los Consejos Estatales, de Comisiones Operativas Estatales o Provisionales a efecto de nombrar a las personas responsables de la conformación de la organización electoral a nivel distrital, municipal y seccional.</p> <p>(...)</p> <p>8. Elaborar y llevar a cabo programas de capacitación permanente en materia electoral, jurídica y contable, en coordinación con las autoridades electorales y jurisdiccionales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio a su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras, así como para sus militantes, simpatizantes y/o adherentes. (...)</p>	<p>todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras, así como para las personas militantes, simpatizantes y/o adherentes. (...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS MOVIMIENTOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES SECTORIALES.</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS MOVIMIENTOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES SECTORIALES.</p>		
<p>ARTÍCULO 51 Mujeres en Movimiento.</p> <p>1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres (...)</p> <p>(...)</p> <p>3. Mujeres en Movimiento tendrá representación con cuarenta delegadas ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte delegadas ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Nacional y Estatales, las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 51 Mujeres en Movimiento.</p> <p>1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres (...)</p> <p>Sus órganos directivos, así como las personas militantes, simpatizantes y/o adherentes, están obligadas a aceptar y cumplir con la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano. (...)</p> <p>3. Mujeres en Movimiento tendrá representación con cuarenta delegadas ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte delegadas ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Nacional y Estatales, las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro personas representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización. (...)</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 52 Jóvenes en Movimiento.</p> <p>1. Jóvenes en Movimiento constituye la organización juvenil. Sus órganos directivos, así como sus militantes, simpatizantes y/o adherentes, están obligados a aceptar y cumplir con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. Para incorporarse a Jóvenes en Movimiento, se debe contar con una edad mínima de 14 años y una máxima de 29 años; los menores de 16 años podrán participar como simpatizantes y/o adherentes.</p> <p>(...)</p> <p>4. Jóvenes en Movimiento tendrá representación con cuarenta delegados/as, de los/las cuales la mitad serán mujeres, ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte delegados/as ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro representantes, en cada una de ellas, designados/as para un periodo de tres años por la propia organización juvenil, respetando el principio de igualdad de género.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 52 Jóvenes en Movimiento.</p> <p>1. Jóvenes en Movimiento constituye la organización juvenil. Sus órganos directivos, así como las personas militantes, simpatizantes y/o adherentes, están obligadas a aceptar y cumplir con la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. Para incorporarse a Jóvenes en Movimiento, se debe contar con una edad mínima de 14 años y una máxima de 29 años; las personas menores de 16 años podrán participar como simpatizantes y/o adherentes.</p> <p>(...)</p> <p>4. Jóvenes en Movimiento tendrá representación con cuarenta personas delegadas, de las cuales la mitad serán mujeres, ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte personas delegadas ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro personas representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización juvenil, respetando el principio de igualdad de género.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 53 Trabajadores y Productores en Movimiento.</p> <p>1. Trabajadores y Productores en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.</p> <p>(...)</p> <p>3. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento tendrán representación con cuarenta delegados/as, de los/las cuales la mitad serán mujeres, ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte delegados/as ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro representantes, en cada una de ellas, designados/as para un periodo de tres años por la propia organización, respetando el principio de igualdad de género.</p>	<p>ARTÍCULO 53 Trabajadores y Productores en Movimiento.</p> <p>1. Trabajadores y Productores en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual personas trabajadoras y productoras son respaldadas por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.</p> <p>Sus órganos directivos, así como las personas militantes, simpatizantes y/o adherentes, están obligadas a aceptar y cumplir con la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>3. Trabajadores y Productores en Movimiento tendrá representación con cuarenta personas delegadas, de las cuales la mitad serán mujeres, ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte personas delegadas ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro personas representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización, respetando el principio de igualdad de género.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>4. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para los trabajadores/as y productores/as, la organización deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>(...)</p>	<p>4. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para personas trabajadoras y productoras, la organización deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional y el Consejo Nacional.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 54 De los Movimientos de la Sociedad Civil.</p> <p>Los Movimientos Ciudadanos de la Sociedad Civil, significan la participación activa y organizada de los militantes, simpatizantes, adherentes y ciudadanos/as con propósitos, fines y propuestas diversas, que de acuerdo a la pluralidad social, forman parte de un amplio ejercicio de lucha para el mejor logro de sus objetivos.</p> <p>La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: la defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los/las migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los/las profesionistas y técnicos en el desarrollo del país.</p> <p>Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad</p>	<p>ARTÍCULO 54 De los Movimientos de la Sociedad Civil.</p> <p>Los Movimientos Ciudadanos de la Sociedad Civil, significan la participación activa y organizada de personas militantes, simpatizantes, adherentes y las personas ciudadanas con propósitos, fines y propuestas diversas, que de acuerdo a la pluralidad social, forman parte de un amplio ejercicio de lucha para el mejor logro de sus objetivos.</p> <p>La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: la defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexo-genérica; los derechos de personas migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de profesionistas y técnicos en el desarrollo del país.</p> <p>Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas Migrantes, Personas</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.	Pensionadas y Jubiladas, Diversidad Sexogénérica, Profesionales y Técnicas de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 55 No presenta cambios.	Artículo 55 No presenta cambios.		
ARTÍCULO 56 De su organización. Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados/as, simpatizantes, adherentes y ciudadanos/as sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación. (...)	ARTÍCULO 56 De su organización. Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de personas afiliadas, simpatizantes, adherentes y las personas ciudadanas sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 57 De su estructura. (...) Podrán constituirse de manera temática, en forma enunciativa más no limitativa, como son: (...) 6. SECTOR POLÍTICAS DE IGUALDAD. El sector Políticas de Igualdad contará con los subsectores de: tráfico de seres humanos, salud y mujer, empleo, violencia de género, violencia intrafamiliar , discriminación, personas con discapacidad y tercera edad. (...)	ARTÍCULO 57 De su estructura. (...) Podrán constituirse de manera temática, en forma enunciativa más no limitativa, como son: (...) 6. SECTOR POLÍTICAS DE IGUALDAD. El sector Políticas de Igualdad contará con los subsectores de: tráfico de seres humanos, salud y mujer, empleo, violencia de género, violencia familiar , discriminación, personas con discapacidad y tercera edad. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 58 De la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.</p> <p>1. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, se integra por los alcaldes, síndicos/as, regidores/as y concejales en funciones que hayan sido postulados/as por Movimiento Ciudadano.</p> <p>Así como por ediles independientes y aquellos que, sin haber sido postulados por Movimiento Ciudadano, soliciten su ingreso como militantes, simpatizantes y adherentes, previa aprobación de la Comisión Permanente</p> <p>2. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con un Coordinador/a Nacional; cinco vicecoordinadores/as de Circunscripción, y un/a representante por cada entidad federativa. Fungirá como Secretario/a Técnico/a el Secretario/a de Asuntos Municipales de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 58 De la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.</p> <p>1. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, se integra por las y los presidentes municipales, alcaldes, alcaldesas, síndicas, síndicos, regidoras, regidores y concejales en funciones que hayan sido postuladas o postulados por Movimiento Ciudadano.</p> <p>Así como por ediles independientes y de quienes que, sin haber sido postuladas o postulados por Movimiento Ciudadano, soliciten su ingreso como militantes, simpatizantes y adherentes, previa aprobación de la Comisión Permanente</p> <p>2. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con una coordinadora o coordinador nacional; cinco vicecoordinadoras o vicecoordinadores de circunscripción, y una persona representante por cada entidad federativa. Ocupará la Secretaría Técnica la persona titular de la Secretaría de Asuntos Municipales de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO.</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO.</p>		
<p>ARTÍCULO 59 Del Consejo Consultivo.</p> <p>1. El Consejo Consultivo Nacional es una instancia autónoma y permanente de Movimiento</p>	<p>ARTÍCULO 59 Del Consejo Consultivo Ciudadano.</p> <p>1. El Consejo Consultivo Ciudadano es una instancia autónoma y permanente de Movimiento</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país.</p> <p>2. El Consejo Consultivo Nacional, a invitación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, se integrará por ciudadanas y ciudadanos destacados en los diversos ámbitos de la vida nacional, que cuenten con reconocido prestigio y solvencia moral.</p> <p>3. El Consejo Consultivo Nacional será presidido por uno de sus integrantes elegido de entre ellos. Su organización y operación internas serán establecidas por el propio Consejo Consultivo Nacional.</p> <p>4. El cargo y el desempeño de las funciones de los Consejeros/as serán de carácter honorífico.</p> <p>5. El Consejo Consultivo Nacional establecerá coordinación y comunicación permanentes con los Consejos Consultivos Estatales.</p> <p>6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular emanados de Movimiento Ciudadano y los derivados de las plataformas</p>	<p>Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país.</p> <p>2. El Consejo Consultivo Ciudadano, a invitación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, se integrará por ciudadanas y ciudadanos destacados en los diversos ámbitos de la vida nacional, que cuenten con reconocido prestigio y solvencia moral.</p> <p>3. El Consejo Consultivo Ciudadano será presidido, mediante elección de entre las personas que lo integran, por una de ellas. Su organización y operación internas serán establecidas por el propio Consejo Consultivo Ciudadano.</p> <p>4. El cargo y el desempeño de las funciones de consejeras y consejeros serán de carácter honorífico.</p> <p>5. El Consejo Consultivo Ciudadano establecerá coordinación y comunicación permanentes con los Consejos Consultivos Estatales.</p> <p>6. El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las funciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de las y los servidores públicos de elección popular emanados de Movimiento Ciudadano y los derivados de las</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>electorales, emitiendo el informe correspondiente al Consejo Nacional.</p> <p>c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por Movimiento Ciudadano en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas (...)</p>	<p>plataformas electorales, emitiendo el informe correspondiente al Consejo Nacional.</p> <p>c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por Movimiento Ciudadano en su Declaración de Principios, Carta de Identidad, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas (...)</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al Consejo Consultivo Nacional de los informes que en materia de fiscalización, presente a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de la legislación electoral aplicable.</p>	<p>7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al Consejo Consultivo Ciudadano de los informes que en materia de fiscalización, presente al Instituto Nacional Electoral, en términos de la legislación electoral aplicable.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Nacional deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional, y en los casos de señalamientos particulares a militantes, simpatizantes y/o adherentes de Movimiento Ciudadano, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.</p>	<p>8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Ciudadano deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional, y en los casos de señalamientos particulares a las personas militantes, simpatizantes y/o adherentes de Movimiento Ciudadano, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 60 De los Consejos Consultivos Estatales.</p> <p>Los Consejos Consultivos Estatales se integrarán y funcionarán bajo los mismos</p>	<p>ARTÍCULO 60 De los Consejos Consultivos Ciudadanos Estatales.</p> <p>Los Consejos Consultivos Ciudadanos Estatales se integrarán y funcionarán bajo los</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
lineamientos preceptuados para el Consejo Consultivo Nacional , aplicando la normatividad establecida en el ámbito de sus jurisdicciones.	mismos lineamientos preceptuados para el Consejo Consultivo Ciudadano , aplicando la normatividad establecida en el ámbito de sus jurisdicciones.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas.
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS FUNDACIONES.	CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS FUNDACIONES.		
Artículos 61 y 62 No presentan cambios.	Artículos 61 y 62 No presentan cambios.		
ARTÍCULO 63 De la Fundación México con Valores. La Fundación México con Valores (...). Otorgará reconocimientos a la superación ciudadana anualmente en todos los municipios a la ciudadanía que se signifique por su trayectoria y participación en las actividades educativas, culturales, de desarrollo social, comunitario y altruistas. La Fundación México con Valores no establece relación laboral alguna con sus delegados/as estatales ni con sus representantes municipales ni especiales, cuya colaboración es totalmente honorífica; por lo que no origina retribución económica.	ARTÍCULO 63 De la Fundación México con Valores. La Fundación México con Valores (...). Otorgará reconocimientos a la superación ciudadana anualmente en todos los municipios a las personas ciudadanas que se signifique por su trayectoria y participación en las actividades educativas, culturales, de desarrollo social, comunitario y altruistas. La Fundación México con Valores no establece relación laboral alguna con sus delegadas o delegados estatales ni con sus representantes municipales ni especiales, cuya colaboración es totalmente honorífica; por lo que no origina retribución económica.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 64 De la Fundación Cultura en Movimiento. La Fundación Cultura en Movimiento tiene por objeto la promoción, desarrollo y difusión de las expresiones culturales, artísticas e intelectuales de los ciudadanos en todo el país, así como abrir nuevos espacios para que la sociedad, sobre todo los jóvenes , presenten sus obras y creaciones de cualquiera de las innumerables	ARTÍCULO 64 De la Fundación Cultura en Movimiento. La Fundación Cultura en Movimiento tiene por objeto la promoción, desarrollo y difusión de las expresiones culturales, artísticas e intelectuales de las personas ciudadanas en todo el país, así como abrir nuevos espacios para que la sociedad, sobre todo las personas jóvenes, presenten sus obras y creaciones de cualquiera	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
manifestaciones culturales, del ser humano, sea teatro, danza, música, pintura, escultura, literatura, artesanía, etcétera.	de las innumerables manifestaciones culturales, del ser humano, sea teatro, danza, música, pintura, escultura, literatura, artesanía, etcétera.		
ARTÍCULO 65 No presenta cambios.	ARTÍCULO 65 No presenta cambios.		
ARTÍCULO 66 De la Fundación Úrsulo Galván. La Fundación Úrsulo Galván (...). La Fundación desarrollará tareas de organización, gestión, defensa y representación de campesinos de forma individual y colectiva para la generación de proyectos productivos, iniciativas de ley y políticas públicas y la procuración de financiamientos que beneficien a la población rural. (...)	ARTÍCULO 66 De la Fundación Úrsulo Galván. La Fundación Úrsulo Galván (...). La Fundación desarrollará tareas de organización, gestión, defensa y representación de campesinas y campesinos de forma individual y colectiva para la generación de proyectos productivos, iniciativas de ley y políticas públicas y la procuración de financiamientos que beneficien a la población rural. (...)	Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL PREMIO NACIONAL BENITO JUÁREZ AL MÉRITO CIUDADANO.	CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL PREMIO NACIONAL BENITO JUÁREZ AL MÉRITO CIUDADANO.		
ARTÍCULO 67 Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano. Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, en la forma siguiente: (...)	ARTÍCULO 67 Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano. Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a las personas que han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, en la forma siguiente: (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>renuncia, ausencia definitiva o revocación de mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.</p>	<p>respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación de mandato de alguna o alguno de sus integrantes, el Consejo Nacional procederá a su sustitución, por mayoría calificada de las dos terceras partes de las consejeras y los consejeros presentes, para concluir el periodo de su nominación.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTICULO 70 De las Unidades Técnicas de Control</p> <p>La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información podrá ser asistida en sus labores por las Unidades Técnica de Transparencia, Datos Personales y la Coordinación Nacional de Archivos. Estas tendrán las atribuciones que señale la Ley y el Reglamento de Transparencia de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTICULO 70 De las Unidades Técnicas de Control</p> <p>La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información podrá ser asistida en sus labores por las Unidades Técnica de Transparencia, Datos Personales y la Coordinación Nacional de Archivos. Estas tendrán las atribuciones que señale la Ley y el Reglamento General de Transparencia, Datos Personales, Archivos y Acceso a la Información de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 71 De las funciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información</p> <p>(...)</p> <p>5. Podrá también señalar a la Comisión de Justicia Intrapartidaria de posibles infracciones que ameriten sanción disciplinaria para que proceda de acuerdo a su competencia. Asimismo, tiene facultad de señalar posibles irregularidades en materia administrativa relacionadas con la transparencia, acceso a la información y protección de datos, para que</p>	<p>ARTICULO 71 De las funciones de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información</p> <p>(...)</p> <p>5. Podrá también señalar a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de posibles infracciones que ameriten sanción disciplinaria para que proceda de acuerdo a su competencia. Asimismo, tiene facultad de señalar posibles irregularidades en materia administrativa relacionadas con la transparencia, acceso a la información y protección de datos, para que</p>		<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>previa diligencia e investigación, se notifiquen las mismas al órgano garante.</p> <p>(...)</p> <p>Las decisiones que adopte la Comisión, serán por mayoría de sus integrantes.</p>	<p>previa diligencia e investigación, se notifiquen las mismas al órgano garante.</p> <p>(...)</p> <p>Las decisiones que adopte la Comisión, serán por mayoría de quienes la integran.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 72 De la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.</p> <p>1. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. Es un órgano autónomo con plena jurisdicción que opera bajo los principios de independencia e imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad y exhaustividad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados/as, simpatizantes y/o adherentes, y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. Los miembros de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, son electos/as en la Convención Nacional Democrática; duran en el cargo tres años y responden de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y el Consejo Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>3. Son atribuciones de la Comisión: a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, el Programa</p>	<p>ARTÍCULO 72 De la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.</p> <p>1. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. Es un órgano autónomo con plena jurisdicción que opera bajo los principios de independencia e imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad y exhaustividad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre personas afiliadas, simpatizantes y/o adherentes, y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria responde ante la Convención Nacional Democrática y el Consejo Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>3. Son atribuciones de la Comisión: a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, el Programa</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación al lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de Acción y los presentes Estatutos y reglamentos; vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de los afiliados/as, simpatizantes y/o adherentes en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>	<p>de Acción, la Carta de Identidad y los presentes Estatutos y reglamentos; vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de personas afiliadas, simpatizantes y/o adherentes en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 73 De su integración.</p> <p>La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria está conformada por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al Presidente/a y Secretario/a. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Nacional procederá a sustituirlos/as, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros/as presentes.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 73 De su integración.</p> <p>La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria está conformada por siete personas integrantes, elegidas por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre ellas a su Presidencia y Secretaría. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación de mandato de alguna o alguno de sus integrantes, el Consejo Nacional procederá a su sustitución, por mayoría calificada de las dos terceras partes de las consejeras y los consejeros presentes, para concluir el periodo de su nominación.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 74 De su jurisdicción.</p> <p>La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime convenientes para</p>	<p>ARTÍCULO 74 De su jurisdicción.</p> <p>La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime convenientes para</p>		

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.	esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a las personas afectadas y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 75 No presenta cambios.	Artículo 75 No presenta cambios.		
ARTÍCULO 76 De sus resoluciones y de su inapelabilidad. Los fallos de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria se aprobarán por mayoría de votos de todos sus integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados/as y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.	ARTÍCULO 76 De sus resoluciones y de su inapelabilidad. Los fallos de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria se aprobarán por mayoría de votos de quienes la integran. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a las personas afectadas y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 77 De la jurisdicción específica. El Presidente/a de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	ARTÍCULO 77 De la jurisdicción específica. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria será sometida a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 78 No presenta cambios.	Artículo 78 No presenta cambios.		
ARTÍCULO 79 De las causales de imposición de sanciones: (...) 3. Apoyar a un candidato/a ajeno, que no haya sido postulado/a por Movimiento Ciudadano.	ARTÍCULO 79 De las causales de imposición de sanciones: (...) 3. Apoyar a una persona candidata ajena, que no haya sido postulada por Movimiento Ciudadano.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...) <p>7. Ser condenado por delito grave o infamante.</p> (...) <p>11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección en el nivel de que se trate, y de control nacional, que afecten directamente los intereses de Movimiento Ciudadano.</p>	(...) <p>7. Ser condenada o condenado por delito grave o infamante.</p> (...) <p>11. El incumplimiento de un deber u obligación de una persona integrante de los órganos de dirección en el nivel de que se trate, y de control nacional, que afecten directamente los intereses de Movimiento Ciudadano.</p>	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 80 Del cumplimiento de obligaciones. <p>1. La afiliación a Movimiento Ciudadano implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a los afiliados y las afiliadas a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del Movimiento. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación a Movimiento Ciudadano será sometido/a a procedimiento disciplinario.</p> (...)	ARTÍCULO 80 Del cumplimiento de obligaciones. <p>1. La afiliación a Movimiento Ciudadano implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a las personas afiliadas a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del Movimiento. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios, la Carta de Identidad y en el Programa de Acción o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación a Movimiento Ciudadano será sometida o sometido a procedimiento disciplinario.</p> (...)	Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 81 Del procedimiento disciplinario. <p>1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de Movimiento Ciudadano, o en su caso por el afiliado/a cuyo</p>	ARTÍCULO 81 Del procedimiento disciplinario. <p>1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de Movimiento Ciudadano, o en su caso por la persona afiliada cuyo</p>	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que dé inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los/las testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas.</p> <p>2. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, una vez que reciba la solicitud, la notificará al interesado/a, indicando claramente los hechos imputados.</p> <p>(...)</p> <p>4. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o el/la interesado/a, se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional para que la requiera.</p> <p>5. El afiliado/a tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.</p> <p>6. El presidente/a de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al o la militante bajo procedimiento, así como de los/las eventuales testigos.</p>	<p>comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que dé inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas.</p> <p>2. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, una vez que reciba la solicitud, la notificará a la persona interesada indicando claramente los hechos imputados.</p> <p>(...)</p> <p>4. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o la persona interesada se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional para que la requiera.</p> <p>5. La persona afiliada tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.</p> <p>6. La Presidencia de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio a la persona militante bajo procedimiento, así como de eventuales testigos.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>7. El presidente/a de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. La instancia nacional, estatal o el afiliado/a que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.</p> <p>(...)</p> <p>9. Al concluir la audiencia, los/las integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria en una reunión deliberativa, dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles.</p> <p>(...)</p>	<p>7. La Presidencia de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. La instancia nacional, estatal o la persona afiliada que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.</p> <p>(...)</p> <p>9. Al concluir la audiencia de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, en una reunión deliberativa, sus integrantes dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>Artículo 82 No presenta cambios.</p> <p>ARTÍCULO 83 Del Efecto de los Procedimientos Judiciales.</p> <p>1. El procedimiento disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de la acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motivan; sólo puede ser suspendido cuando exista proceso penal entablado contra el afiliado/a sometido al procedimiento, dejando a salvo la adopción de medidas cautelares.</p> <p>2. Los afiliados/as que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados/as en definitiva de</p>	<p>Artículo 82 No presenta cambios.</p> <p>ARTÍCULO 83 Del Efecto de los Procedimientos Judiciales.</p> <p>1. El procedimiento disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de la acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motivan; sólo puede ser suspendido cuando exista proceso penal entablado contra la persona afiliada sometida al procedimiento, dejando a salvo la adopción de medidas cautelares.</p> <p>2. Las personas afiliadas que se encuentran sujetas a un procedimiento penal o aquellas que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsadas en definitiva de</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Movimiento Ciudadano. Asimismo, serán suspendidos/as de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Movimiento Ciudadano. Asimismo, serán suspendidas de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetas. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 84 De la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano autónomo, democráticamente integrado y de decisión colegiada de Movimiento Ciudadano, responsable de organizar, conducir, evaluar, vigilar y validar el procedimiento para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de la postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.</p> <p>La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos está conformada por siete integrantes que son elegidos/as por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia injustificada, incapacidad o inhabilitación de alguno/a de sus integrantes, la Coordinadora Ciudadana Nacional procederá a sustituirlos/as, por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos/as, debiendo ser convalidado por el Consejo Nacional en su siguiente sesión.</p>	<p>ARTÍCULO 84 De la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano autónomo, democráticamente integrado y de decisión colegiada de Movimiento Ciudadano, responsable de organizar, conducir, evaluar, vigilar y validar el procedimiento para la elección de las personas que integran los órganos de dirección y de control; así como de la postulación de las personas candidatas para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.</p> <p>La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos está conformada por siete personas integrantes que son elegidas por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia injustificada, incapacidad o inhabilitación de alguna o alguno de sus integrantes, la Coordinadora Ciudadana Nacional procederá a sustituirles por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes presentes para concluir el periodo de su nominación, debiendo ser convalidado por el Consejo Nacional en su siguiente sesión.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La propia Comisión designará de entre sus integrantes al Presidente/a y al Secretario/a.</p> <p>(...)</p>	<p>La propia Comisión designará de entre sus integrantes a la Presidencia y a la Secretaría.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 85 De las atribuciones de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>Son atribuciones de la Comisión:</p> <p>1. Organizar, conducir, vigilar, y validar los procedimientos para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno, aplicando las normas establecidas en los Estatutos, el Reglamento y la Convocatoria correspondiente. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.</p> <p>2. Organizar, con la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional las convocatorias específicas que emita la Comisión Operativa Nacional y/o los órganos de dirección facultados para el efecto, en las que se normen los procedimientos de elección de integrantes de los órganos de dirección o de control de Movimiento Ciudadano; así como las relativas a la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular.</p>	<p>ARTÍCULO 85 De las atribuciones de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>Son atribuciones de la Comisión:</p> <p>1. Organizar, conducir, vigilar, y validar los procedimientos para la elección de las personas que integran los órganos de dirección y de control; así como de postulación de las personas candidatas para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno, aplicando las normas establecidas en los Estatutos, el Reglamento y la Convocatoria correspondiente. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.</p> <p>2. Organizar, con la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional las convocatorias específicas que emita la Comisión Operativa Nacional y/o los órganos de dirección facultados para el efecto, en las que se normen los procedimientos de elección de las personas que integran los órganos de dirección o de control de Movimiento Ciudadano; así como las relativas a la postulación de las personas candidatas a cargos de elección popular.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3 numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>3. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de precandidatos/as a integrantes de los órganos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano; así como los de elección popular y revisar los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales.</p> <p>4. Elaborar y certificar la relación de los Delegados/as a las Convenciones y a las Asambleas, que participarán como electores en los procedimientos que así los consideren y se establezcan en las respectivas Convocatorias.</p> <p>5. Validar la integración de las convenciones y asambleas en las que se desarrollarán procesos de elección de integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano; así como de postulación de candidatos/as a cargos de elección popular.</p> <p>6. Acreditar en tiempo y forma a los/las representantes de la misma en las entidades de la federación, distritos y municipios para organizar y supervisar los procesos internos de elección de candidatos/as a órganos de dirección y elección popular.</p> <p>(...)</p>	<p>3. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de personas precandidatas a integrantes de los órganos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano; así como los de elección popular y revisar los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales.</p> <p>4. Elaborar y certificar la relación de delegadas y delegados a las Convenciones y a las Asambleas, que participarán como electores en los procedimientos que así los consideren y se establezcan en las respectivas Convocatorias.</p> <p>5. Validar la integración de las convenciones y asambleas en las que se desarrollarán procesos de elección de personas integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano; así como de postulación de candidaturas a cargos de elección popular.</p> <p>6. Acreditar en tiempo y forma a las representaciones de la misma en las entidades de la federación, distritos y municipios para organizar y supervisar los procesos internos de elección de candidatas y candidatos a órganos de dirección o de elección popular.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 86 De la Contraloría y del Auditor Interno.</p> <p>(...)</p> <p>2. El Contralor/a y el Auditor/a Interno coadyuvarán con el órgano responsable de la</p>	<p>ARTÍCULO 86 De la Contraloría y del Auditor Interno.</p> <p>(...)</p> <p>2. La Contraloría y la Auditoría Interna coadyuvarán con el órgano responsable de la</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>administración del patrimonio y los recursos financieros de Movimiento Ciudadano, en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obligan las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>3. El Contralor/a y el Auditor/a Interno, son designados/as por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador/a de dicha Comisión.</p> <p>4. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:</p> <p>a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores/as y supervisores de la operación financiera y contable, así como a los/las responsables de las finanzas de las Comisiones Operativas Estatales. (...)</p> <p>e) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, las adiciones y reformas indispensables al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información, para mejorar los sistemas de administración de los recursos de Movimiento Ciudadano y la evaluación del desempeño en el cumplimiento de las metas.</p>	<p>administración del patrimonio y los recursos financieros de Movimiento Ciudadano, en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obligan las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>3. Las personas titulares de la Contraloría y la Auditoría Interna, son designadas por la Comisión Operativa Nacional a propuesta de la coordinadora o coordinador de dicha Comisión.</p> <p>4. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:</p> <p>a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a las coordinadoras o coordinadores y supervisores de la operación financiera y contable, así como a las personas responsables de las finanzas de las Comisiones Operativas Estatales. (...)</p> <p>e) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, las adiciones y reformas indispensables al Reglamento General de Transparencia, Datos Personales, Archivos y Acceso a la Información, para mejorar los sistemas de administración de los recursos de Movimiento Ciudadano y la evaluación del desempeño en el cumplimiento de las metas.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...) 5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor/a Interno: (...) 6. Es incompatible la calidad de Contralor/a o Auditor/a Interno con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de Movimiento Ciudadano.	(...) 5. Son obligaciones y atribuciones de la Auditoría Interna: (...) 6. Es incompatible la calidad de titular de la Contraloría o Auditoría Interna con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de Movimiento Ciudadano.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 87 De la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento. (...) Estará integrada por cinco miembros , tres nombrados por la Convención Nacional Democrática, así como los titulares de la Tesorería Nacional y la Contraloría Interna. (...)	ARTÍCULO 87 De la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento. (...) Estará integrada por cinco personas , tres nombradas por la Convención Nacional Democrática, así como las personas titulares de la Tesorería Nacional y la Contraloría Interna. (...)	Artículos 1, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 88. De las atribuciones de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento Son atribuciones de la Comisión: (...) 4. Mantener comunicación permanente con el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Tesorería Nacional, con el propósito de brindar herramientas que permitan analizar, evaluar y planear la	ARTÍCULO 88. De las atribuciones de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento Son atribuciones de la Comisión: (...) 4. Mantener comunicación permanente con la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Tesorería Nacional, con el propósito de brindar herramientas que permitan analizar,	Artículos 1, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>estrategia económico-política de Movimiento Ciudadano. (...)</p> <p>8. Elaborar con la participación del Titular de la Tesorería Nacional y la Contraloría Interna los reglamentos que permitan mejorar los sistemas de administración de los recursos y proponerlos a la Comisión Operativa Nacional para su valoración y presentación a la Coordinadora Ciudadana Nacional, para la posterior aprobación del Consejo Nacional.</p>	<p>evaluar y planear la estrategia económico-política de Movimiento Ciudadano. (...)</p> <p>8. Elaborar con la participación de la persona Titular de la Tesorería Nacional y la Contraloría Interna los reglamentos que permitan mejorar los sistemas de administración de los recursos y proponerlos a la Comisión Operativa Nacional para su valoración y presentación a la Coordinadora Ciudadana Nacional, para la posterior aprobación del Consejo Nacional.</p>	<p>Artículos 1, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, numeral 3 y 39, numeral 1, inciso d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.</p> <p>ARTÍCULO 89 De la toma de decisiones.</p> <p>Los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas: (...)</p> <p>5. El Decálogo (Carta de Identidad). (...)</p> <p>9. Los acuerdos y resoluciones que emita la Convención Nacional Democrática.</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.</p> <p>ARTÍCULO 89 De la toma de decisiones.</p> <p>Los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas: (...)</p> <p>5. La Carta de Identidad. (...)</p> <p>9. Los acuerdos y resoluciones que emitan la Convención Nacional Democrática y el Consejo Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 90 No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 90 No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 91 De las notificaciones.</p> <p>1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para Movimiento Ciudadano, así como las</p>	<p>ARTÍCULO 91 De las notificaciones.</p> <p>1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para Movimiento Ciudadano, así como las</p>		

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Convocatorias (...), se notificarán en todos los casos por más de dos de los siguientes medios: (...) <p>h) Así como al correo electrónico de cada uno de sus integrantes.</p> (...)	Convocatorias (...), se notificarán en todos los casos por más de dos de los siguientes medios: (...) <p>h) Así como al correo electrónico de cada integrante.</p> (...)		Cambio de redacción.
ARTÍCULO 92 Del quórum. <p>El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los/las integrantes acreditados/as, salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan.</p> (...)	ARTÍCULO 92 Del quórum. <p>El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de las personas integrantes acreditadas, salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan.</p> (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 93 De las modalidades de las votaciones. <p>(...)</p> <p>2. Los/las integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos, así como los delegados/as a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo.</p> (...)	ARTÍCULO 93 De las modalidades de las votaciones. <p>(...)</p> <p>2. Las personas integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento, así como las personas delegadas a las convenciones, son elegidas por medio de voto directo y nominativo.</p> (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 94 Del tiempo de afiliación. <p>1. Son miembros fundadores de Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de</p>	ARTÍCULO 94 Del tiempo de afiliación. <p>1. Son personas fundadoras de Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de</p>	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.</p> <p>2. Cuando para el goce de los derechos dentro de Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado/a, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.</p> <p>3. Para ser integrante del Consejo Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; de la Junta de Coordinación; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas Municipales y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; Justicia Intrapartidaria; de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento, se requiere tener dos años como afiliado o haber contribuido significativamente al ejercicio democrático de la participación ciudadana.</p> <p>4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato/a a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo 44 y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas ciudadanas externas, en coalición, alianzas o candidaturas comunes.</p> <p>(...)</p>	<p>su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.</p> <p>2. Cuando para el goce de los derechos dentro de Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de persona afiliada, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.</p> <p>3. Para ser integrante del Consejo Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; de la Junta de Coordinación; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas Municipales y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; Justicia Intrapartidaria; de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento, se requiere tener dos años previos de afiliación o haber contribuido significativamente al ejercicio democrático de la participación ciudadana.</p> <p>4. El tiempo de afiliación requerido para ser persona candidata a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo 44 y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas ciudadanas externas, en coalición, alianzas o candidaturas comunes.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 95 De los procesos de elección. El Reglamento de Convenciones y Procesos Internos regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos/as a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará formas de elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de los precandidatos/as, preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas.	ARTÍCULO 95 De los procesos de elección. El Reglamento de Convenciones y Procesos Internos regulará la forma en que se hará la selección de personas precandidatas a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará formas de elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de personas precandidatas, preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 96 De la reelección. El Presidente/a, Secretario/a Técnico y Consejeros/as Numerarios del Consejo Nacional; los/las integrantes numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional, y los/las equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos/as por un periodo igual consecutivo. Los/las directivos de los órganos de control nacional; y los titulares de los Movimientos, sólo podrán ser reelectos/as por una sola ocasión y por un periodo consecutivo.	ARTÍCULO 96 De la reelección. Las personas que ocupen el cargo de presidenta, presidente, secretaria o secretario técnico y consejeras o consejeros numerarios del Consejo Nacional; integrantes numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como integrantes de la Comisión Operativa Nacional, y equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectas por un periodo igual consecutivo. Las personas que dirigen los órganos de control nacional y las titulares de los Movimientos sólo podrán ser reelectas por una sola ocasión y por un periodo consecutivo.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de las Reformas a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 97 De la incompatibilidad. (...) <p>El conflicto de intereses se materializa cuando un integrante de un órgano de dirección del nivel de que se trate o de control nacional, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato con probidad, imparcialidad y transparencia.</p>	ARTÍCULO 97 De la incompatibilidad. (...) <p>El conflicto de intereses se materializa cuando una persona integrante de un órgano de dirección del nivel de que se trate o de control nacional, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato con probidad, imparcialidad y transparencia.</p>	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
ARTÍCULOS 98 al 101 No presentan cambios.	ARTÍCULOS 98 al 101 No presentan cambios.		
ARTÍCULO 102 De la disolución de Movimiento Ciudadano. Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados/as a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse Movimiento Ciudadano, su liquidación será de conformidad a lo previsto en la Ley.	ARTÍCULO 102 De la disolución de Movimiento Ciudadano. Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de las personas delegadas a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse Movimiento Ciudadano, su liquidación será de conformidad a lo previsto en la Ley.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículos 3, 3; y 39, 1, d) de LGPP.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.